TOMO LXVIII | Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1922 | Núm. 4893

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Fija la segunda quincena del mes de Julio corriente como segundo plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1922.—Venciendo el 15 del actual el primer plazo fijado por la ley de fecha 16 de Julio próximo pasado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, que por el presente año corresponde a los bienes inmuebles de los Departamentos del litoral e interior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la segunda quincena del mes de Julio corriente como segundo plazo.

Art. 2.o El 1.o de Agosto próximo comenzará la aplicación de los recargos legales sin necesidad de un nuevo decreto que así lo disponga.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra a las personas que integrarán el Jurado Avaluador de Patentes de Giro en los Departamentos que se expresan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1922.—Debiendo constituirse el Jurado Avaluador de Patentes de Giro del interior y litoral y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Jurado Avaluador de Patentes de Giro en los Departamentos que a continuación se expresa á los siguientes señores:

Artigas — Titulares: Juan Tornatore, Nicolás Chaia, Bernardo J. de Souza y Enrique Muscardi; suplentes: Santos Ayala, Atilio Dondo, Juan Garelli, David Botta.

Canelones — Titulares: Martín Ferreri, Adolfo Mangherra, Eduardo Storace, Polidoro Alvariza; suplentes: Emilio López Alfonso, Rogelio Fernández, Jerónimo Oliver, José Moreno.

Colonia — Titulares: Francisco Pérez, Lalio Benedetti (hijo), Pascual Fontana, Alejandro Otaegui; suplentes: Tomás Cutinella, José Etchemendy, Atilio Cutinella, Alejandro Bertín.

Cerro Largo — Titulares: Jesús López Martínez, José Araújo, José Miguel Aroztegui, Francisco Palermo ;suplentes: Pedro Comas, Andrés González, Martín Baraibar, Juan Martínez.

Durazno — Titulares: Juan Burghetto, Antonio Cataldo, Fabián López Alfonso, Antonio B. Giordano; suplentes: Domingo López, Andrés Hugarte, Domingo Bochiardo, Saúl J. Montes.

Florida—Titulares: José M. Mengotti, Pedro Pastorino (hijo), Juan A. Cabrera, Juan Iglesias Muras; suplentes: Fiballer Bassagoda, Dámaso M. Roca, Víctor Mendizábal, José López Alonso.

Flores—Titulares: Juan Arregui, Antonio Ferradas, Arturo G. Rafuls, Arsenio Dermit; suplentes: Casiano Montes de Oca, Francisco Ferreyra, Benito D. López, Juan M. Mouret.

Minas — Titulares: Angel Pambianco, Miguel Angel Graviotto, Angel Deubaldo, José Sequini; suplentes: Antonio Fegale, José Falchetti, Antonio Paolillo, Claudio Rifas.

Maldonado—Titulares: Miguel Busquets, Daniel S. Viñales, Carlos Lavagna, Santiago Cordone; suplentes: José Fernández Izmendi, Luis Améndola, José Míguez, Teófilo González.

Paysandú—Titulares: Santiago Bardelli, Roberto Comas, Antonio C. Mannise, Carlos Fraschini; suplentes: Pedro Harguindeguy, Ricardo Pedoja, Francisco Laurenzo, José Estefanell.

Río Negro—Titulares: Pedro A. Vidart, Bernardo Oris, José Sica, Alejandro Castiglioni; suplentes: José A. Onetto, José Cardinal, Federico Luhers, Jerónimo P. Solari.

Rocha—Titulares: Juan López, José M. Morales, Carlos Terreno, Antonio Arrarte; suplentes: José María Llana, Francisco Cotelo, Alfonso Artigales, José Azzarello.

Rivera—Titulares: Silvio Osorio, Salustiano Vejo, José Sineriz, Edmundo Carámbula; suplentes: Juan Molke, Valentín Bravo, Nicolás Bauzada, Agustín Fuente.

San José — Titulares: Juan D. Costa, Agustín Estrada, Pablo Arena, Aníbal Lacroix; suplentes: Luis Boggio, Bernardo Cornú, Amadeo Alvigini, Cándido Marín.

Soriano — Titulares: Juan Roa, Alejo Hounie, Pedro Broggi, Víctor Dupuy; suplentes: Ricardo Ferro, Daniel Gioia, Manuel López, Atilio Cosinoni.

Salto—Titulares: Esteban Solaro, Varees Hnos., Carlos Derrégibus, Alfredo J. Garrasino; suplentes: Francisco Otaix, Armando Pasquet, Urreta y Cía., César A. Osimani.

Tacuarembó — Titulares: Alberto Arregui, José Cruz, Eduardo E. Galli, Domingo Licandro; suplentes: Zacarías Roca, Humberto F. Testa, Martín Borda, Jaime Montaner.

Treinta y Tres—Vicente S. Ferrari, Félix Suárez Medero, Indalecio Tanco, Casto Herrera; suplentes: José María Suárez, Rodolfo Ramos, Marcelino Torres España, Pedro Dellepiane.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declara que las revalidaciones autorizadas para el ejercicio económico 1922-1923, correspondientes al Ministerio de Industrias, son por el término de seis meses.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que todas las revalidaciones extrapresupuesto autorizadas para el ejercicio económico 1922-23, correspondientes al Ministerio de Industrias, son por el término de seis meses, a contar de la iniciación del mismo ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Nicanora Galeano de Monte Santo —Solicita vista del expediente por pensión.—Concédese la vista solicitada.

2—Hospital Militar Central—Solicita la eliminación del aspirante enfermero Jacinto Figueroa.—Vuelva a la Sanidad Militar, a quien se autoriza para que proceda en la forma indicada.

3—Rosa Docanto, pensionista militar— Solicita modificación de la pensión que disfruta.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Victoriano Varela, teniente—Solicita se le descuente montepío desde el 26 de Abril de 1913 a Marzo de 1916.— Agréguense los expedientes que menciona

el señor Fiscal Militar de 1.er turno y fecho corra la vista.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica la justificación de existencia ante nuestro Consulado General en Buenos Aires de la pensionista Clara C. Lallera.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Battestin y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Juana María".—Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Hanna Skogland".—Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Lafcomo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Isidora Alonzo de Chasquetti, viuda del mayor retirado Guillermo Chasquetti—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

10—Amelia Hernández de López, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Harold Walker".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—S. Battestin y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Njord". —Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Cerro Ebano".—Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Salaam".—Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Chadwick, Weir y Cía.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "George Peirce".—Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sunshine".—Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Southern Isles".—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Cheswal".—Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Iossifoglu".—Informe la Capitanía General de Puertos.

20—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Santa Paula" y certificado de presentación.—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

21—Chadwick, Weir y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Sunpath" y certificado de presentación —Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE JULIO DE 1922.

1—Autorízase la devolución al señor Ambrosio Chiappori de la suma de pesos 306.01 abonada en demasía por concepto de derechos de importación de dos partidas de parafina.

2—Se resuelve no hacer lugar al pedido de varios empleados de la Tesorería General de la Nación sobre designación interina para cargos superiores.

3—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en Febrero próximo pasado.

4—Se resuelve tener por justificadas las faltas de asistencia en que ha incurrido el Oficial 2.o de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas don Julio Escudero.

5—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el marcador de la Dirección General de Aduanas señor Agustín Gaggero.

6—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Tesorería de la Dirección General de Aduanas señor Gualberto Corradi.

7—Autorízase a la Inspección General de Hacienda para invertir la suma de $ 31.00 en la confección de un traje para el portero.

8-9—Se manda entregar al Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 24.00 destinada al pago de la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras sanitarias en el Depósito "Santos".

10—Acéptase la propuesta presentada por el señor Hermenegildo Pedocchi para efectuar las obras de reparación necesarias en el Resguardo "Victoria", en el Cerro.

11-12—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

13—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señora Elvira Reyes Oribe de Nicola.

14—Declárase pensionista civil a la señora Lisarda Etchegoyen de Lages con una asignación anual de $ 118.04.

15—Declárase que no procede el aumento de sueldos solicitado por varios auxiliares de la Oficina de Alojamiento de Inmigrantes (Sección Desembarco).

16—Decreto por el cual se fija la segunda quincena del mes de Julio corriente como segundo plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

17—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División Resguardos, don Rufino Aguilar, la suma de $ 22.40, descontada para pago de suplencias.

18—Autorízase la aceptación del aumento de alquiler exigido por el propietario del local ocupado por el Resguardo de la Barra del Cebollatí.

19—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de 9 de Mayo próximo pasado que declara que es al señor Alfredo Silveira (hijo) a quien corresponde la suma de $ 1.000.00 como denunciante de la Sociedad Bienes Rurales por falta de pago del Impuesto de Ausentismo.

20—Decreto nombrando a los señores que han de integrar los Jurados Avaluadores de Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior.

21—Declárase que no corresponde el pago de haberes que reclama la pensionista civil señorita Margarita Amelia Navajas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE JULIO DE 1922.

1-2—Concédese a los señores José Castaños y Cía. los beneficios de la admisión temporaria para los cascos que destinan a ser usados en el Saladero Hervidero.

3—Concédese al señor Teófilo Roelandts patente de invención para una "Turbina de efecto múltiple".

4-5—Concédese a los señores Barneett Schatz y Fritz Winkellan patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Dispositivo para evacuar líquidos de envases, particularmente de hojalata, de botellas, frascos, etc., de vidrio y sus análogos";

6—Reconsidérase la resolución de Julio 8 de 1921 que desestimó el privilegio de invención solicitado por los señores Henry Ford and Sons y se concede la patente de invención respectiva para "Mejoras en los medios para ajustar las bandas".

7—Concédese al señor Frank Henry Dutton una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1284.

8—Prorrógase por el término de un mes la licencia de que disfruta actualmente por razones de enfermedad el señor Eduardo Olea, auxiliar de la Oficina de Estadística Agrícola.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 160.

10—Declárase que el Centro de Empresarios de Obras continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada.

11—Decreto sustituyendo los artículos 1.o, 2.o y 10.o del Reglamentario sobre transporte de vegetales de fecha 16 de Enero de 1915.

12—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Tribuna Blanca", que se edita en Melo, en la persona del señor Juan Francisco Ferreyra, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Civismo", que se edita en el Carmelo, en la persona del señor Rogelio J. Corbacho, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

14-15—Desestímase la gestión del señor Alberto Soules solicitando el registro de una marca "Etiqueta Especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

16—Desestímase la gestión del señor Antonio Rebollo solicitando patente de invención para una "Faja hipogástrica denominada "Ideal".

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Acquarone del cargo de profesor de Dibujo en la Escuela Industrial número 2.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de $ 120.00, importe de la confección de cuatro uniformes para los porteros de este Ministerio.

19—Adjudícase al doctor Marco Dutto el primer premio ofrecido en las bases del concurso a que llamó la Comisión Nacional de Fomento Rural para la presentación de trabajos relativos al problema de la sarna en los ovinos.

20—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 131.

21—Concédese a los señores Strauch y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 6.

22—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Henry Guillen bajo el número 1203.

23—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

24—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en la solicitud número 130.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 53.68, im-

porte que le adeuda este Ministerio por los meses de Enero a Junio del año en curso.

26—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 132.

27—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 17.562.31, saldo de su presupuesto de sueldos y gastos correspondientes al mes de Junio.

28—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Stirling del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

29—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Allende del cargo de auxiliar 2.o de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

30—Desígnase en comisión y por el término de quince días al señor José Lorenzo Soto para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Rago del cargo de practicante interno de la Asistencia Pública Nacional.

32—Desígnase por el término de quince días y en comisión, al señor Manuel Fernández Menéndez para ocupar el cargo de maestro de Enseñanza General de la Escuela Industrial número 1.

33 y 34—Concédese a los señores Bayo, Bianchi, Cutric y Pérez las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

35 y 36—Decreto declarando que las revalidaciones extrapresupuesto correspondientes al Ministerio de Industrias para el actual ejercicio económico son solamente por el término de seis meses.

37—Se dicta resolución en el expediente relativo a un incidente ocurrido en la Imprenta Nacional entre el Jefe de Talleres y el Jefe del Taller de Numeración.

38—Decreto convocando para el 1.o de Agosto próximo para la elección de tres miembros que han de integrar el Consejo de la Escuela de Veterinaria.

39—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de 15 barriles conteniendo alquitrán vegetal destinado a la preparación de insecticidas.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Escuela Industrial del Salto.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de la Compañía de Materiales de Construcción.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Juan Bulla pidiendo se recaben informes sobre los servicios que tiene prestados como correísta.

—A la Administración General de Bienes del Estado—Nota del Concejo Departamental de Administración de Maldonado pidiendo se le remita la parte que le corresponde del producido de la venta de lobos marinos en los años 1920-1921 y 1921-1922.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Instituto Físico-Climatológico pidiendo entrega de publiciones oficiales del "Geologic Suwey", de Estados Unidos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones acompañando el séptimo balance de caja y comprobantes correspondientes a los pagos efectuados durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados con motivo de la perforación que se efectúa en la villa de Castillos.

—A la Contaduría General—Nota de la Oficina del Trabajo pidiendo se liquiden los gastos de la Sección Legislación al encargado de ella mientras duró la ausencia del titular.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 109 de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud del señor Rafael Gallinal, por la Congregación Religiosas de San José, pidiendo personería jurídica.

—Al Instituto de Química Industrial—Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el profesor Domingo Giribaldo.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción—Nota de la Legación Oriental en Alemania informando sobre los precios a que se vende el ganado en Berlín.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Anteecedentes relacionados con una solicitud de la Cámara de Industrias pidiendo se modifique el decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912 en lo que se refiere a los barriles para cerveza.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de los señores Poser y De Mori.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud del señor Rafael Gallinal, por las Hermanas Alemanas, pidiendo personería jurídica.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se disponga que la Dirección General de Impuestos Directos selle 4.000 certificados de sanidad para el ejercicio 1922-23.

—Salvo, Campomar y Cía.—En su solicitud número 99, sobre franquicias aduaneras, recayó la siguiente resolución: "Vista a los interesados".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Estado Mayor del Ejército pidiendo que el Vivero Nacional le suministre 20.000 árboles para el Campo Militar número 1.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con una nota del Consulado Oriental en Corumbá pidiendo 50 plátanos y 50 casuarinas con destino a la plaza pública de aquella localidad.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de los señores Clausen y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración relacionada con la reválida de las partidas de Eventuales.

—Se remite al Consejo de Administración del Departamento de Artigas una cantidad de folletos conteniendo el pliego de condiciones generales para obras públicas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del colegio en Melilla.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Manuel Quintela ofreciendo en venta al Estado una propiedad para asiento del Ministerio de Industrias.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota relacionada con desperfectos en la Visturía de Aduanas.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota sobre aparición de una boya en La Teja.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una oferta de venta de 20.000 adoquines formulada por el señor A. Lons con destino al camino a la Tablada.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Archivo General Administrativo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio escolar ubicado en la Cuchilla Grande.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una nota sobre pago del sueldo del sobrestante encargado de las obras del pabellón de pasajeros por el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Flores.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un asunto sobre pago de obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—Se dispone el pago de la suma de $ 90.60 por obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con el suministro de carbón Cardiff a los Almacenes del Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de la suma de $ 1.522.12, recaudada por renta de faros desde el 1.o al 8 del mes en curso.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción de diversas obras de seguridad en la Aduana de la Capital.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite una nota relativa a la venta de 50 toneladas de carbón que cede el Ferrocarril Midland al Noroeste del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Héctor Gómez por la Empresa del Puerto de Paysandú sobre llegada de una partida de materiales para la construcción de la vía férrea en ese puerto.

—A informe de la Secretaría se remiten las propuestas sobre venta de algunos materiales a la misma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una nota relacionada con las obras de construcción del hospital del Durazno.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se encuentra una cuenta del señor Ramón Leira sobre venta de algunos útiles para el Ministerio por pesos 15.40.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1922

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Abril último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 53.838 07		
Existencia en Caja	» 3.266 49	$ 57.104 56	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Abril próximo pasado		» 4.000 —	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares por Marzo ppdo.	$ 14.963 12		
Escuela Elbio Fernández — Idem por Abril ppdo.	» 18 —		
Escuela Industrial — Idem por ídem ídem	» 9 60		
Asistencia Pública Nacional — Idem por Marzo y Abril ídem	» 432 72		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Abril ídem	» 39 90	» 15.463 34	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares por Septiembre último		» 16 72	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares		» 23 78	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas de presupuestos escolares por ascensos		» 217 52	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % de lo percibido, ley de 1914	$ 19.872 54		
El 12 % ídem, ley de 1883	» 128 03	» 20.000 57	
» Descuento del 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre su presupuesto del mes de Abril ppdo.		» 2.483 85	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas del presupuesto por Abril ppdo.		» 18 05	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar—Cuotas descontadas del presupuesto de Jubilados por Abril ppdo.		» 328 85	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Reintegro de montepíos descontados al maestro señor Luis G. Barcala, de acuerdo con la ley de 20 de Julio de 1913		» 144 57	
Total		$ 99.801 81	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado por presupuesto del mes de Abril ppdo.:			
Jubilados	$ 49.399 53		
Pensionistas	» 4.087 74		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 95 —	» 54.247 27	
» Saldo			
Que pasa al 1.º de Junio entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 35.036 —		
Existencia en caja	» 10.518 54	» 45.554 54	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 99.801 81	$ 812.150 —

Montevideo, Mayo 31 de 1922.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

31-v.jl.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1922

DÉBITO

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$ 942 777 60
Línea de tranvias	514.066 13
Línea del Este	2.979.104 97
Línea Durazno-Trinidad	1.335.654 04
Línea La Paloma-Rocha	772.764 84
Muebles y útiles	12.946 72
Deudores Varios	432 34
Abastecedores	12.234 07
Usina Eléctrica de Montevideo	1.803 70
Pólizas de Seguros	1.956 86
Vapor «Paz»	62 63
Caja	18.009 93
Gastos de electrificación	370 44
Obras de electrificación	2.432 61
Pavimentación	105 52
Ministerio de Obras Públicas	3.775 —
Contribución al Municipio	7.200 —
Intereses y descuentos	5 378 68
Instalaciones	1.063 87
Libros e impresos y útiles de escritorio	5.460 56
Adelantos	80 —
Pasajes y fletes oficiales	6.026 88
Ferrocarril Central del Uruguay	4.114 45
Cuentas corrientes	20.326 79
Autobuses	729 13
Motor-Cars	223 77
	$ 6.649.101 53

CRÉDITO

Línea Montevideo-Santiago Vázquez	$ 123.846 05
Línea de tranvias	109.170 76
Línea del Este	172.207 01
Línea Durazno-Trinidad	27.238 97
Línea La Paloma-Rocha	28.233 50
Nuevas construcciones	250 —
Directorio	1.815 —
Obligaciones a cancelar	76.736 30
Varios acreedores	36.916 25
Fondo de Subsidios	1.615 83
Caja de Jubilaciones y Pensiones	338 42
Banco de la República: cuenta oro	10.039 25
Banco de la República: cuenta plata	192.751 78
Sueldos y jornales	32.770 05
Concejo Departamental	79.800 —
Depósitos en Garantía	2.726 20
Asistencia Pública Nacional	708 87
Sueldos impagos	573 30
Materiales depositados en Rocha	20.429 21
	$ 918.166 75
Capital	5.730.934 78
	$ 6.649.101 53

Montevideo, Junio 14 de 1922. *José Claramunt,* Contador. — *José Romeu,* Presidente.—*José León Ellauri,* Gerente.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1922

Existencia que pasa del mes de Febrero de 1922, a saber:

En efectivo	$ 61.371 31
Banco de la República, cuenta Asistencia Pública	241.506 95
Banco de la República, cuenta Rossell y Rius	382 91
	$ 303.261 17

Ingresos por rentas

Renta de Loteria	$ 301.272 —
Pensiones Hospital Vilardebó	6.070 —
Asistencia M. del Servicio de P. Auxilios	296 —
Impuestos a los pasajes	7.173 —
Impuestos a los naipes	359 12
Impuestos al champagne	655 10
Alquileres y arrendamientos	1.115 58
Impuesto a los boletos de Sport Extranjero	3.240 70
Registro de Embargos e I. Judiciales	667 69
Registro de Investigación de la Paternidad	41 76
Impuesto del 5 o/o de la Loteria	40 000 —
Multas	89 40
Impuesto de $ 10 a las carreras de Campaña	2.530 —
Hospitalidades	1.177 50
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	1.325 35
Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos	9.957 02
Escuela del Hogar	803 60
Pensiones Departamentales	916 20
Hospitalidades Departamentales	571 82
Hospitales Departamentales, cuenta Rentas	339 70
Varios arbitrios	5.667 14
Descuento de 1 o/o	34.013 65
Impuesto A. de Abasto	6.919 52
	$ 425.204 85

Ingresos extraordinarios

Herencia Alejo Rossell y Rius	$ 11.418 26
Ley 6 de Octubre de 1919	312 15
Alojamiento y comida	1 481 66
Proveduria General	73 55
Donaciones legadas	105 —
Establecimientos de la Capital, cuenta Presupuesto	2.101 80
Hospitales Departamentales	37 90
Obligaciones a pagar, cuenta Gastos	4.494 85
Obligaciones a pagar, cuenta Empleados	1 283 74
Impuesto P. Sífilis	1.085 62
Ley 14 de Octubre de 1904	2.885 26
Ley 5 de Mayo de 1838	12 80
Montepío Escolar	346 86
Ley 29 de Octubre de 1919	214 88
Diversos gastos	1 —
	$ 25.855 33
	$ 754.318 35

Egresos

Presupuesto de Gastos, Empleados y Nodrizas	$ 253.179 97
Proveeduria General, cuenta Mercaderias	92.110 21
Renta de Loteria	66.798 —
Comisiones y Diversos gastos	485 86
Colonia A. de Alienados, cuenta Proventos	682 11
Ley 6 de Octubre de 1919	179 —
Herencia Alejo Rossell y Rius	1.195 25
Instituto de Radiologia	70 —
Instituto P. de la Sífilis—Ley 6 de Setiembre de 1920	901 70
Fábrica de mosaicos, cuenta Proventos	626 34
Obligaciones a Pagar, cuenta Empleados	975 29
Artículo 5.o de la Ley de Presupuesto	106.161 65
Obligaciones a Pagar, cuenta Gastos	12.496 52
Ley 14 de Octubre de 1904	6.454 53
Montepío Escolar	228 34
Ley 29 de Octubre de 1919	432 87
	$ 542.977 64

Existencia que pasa al mes de Abril próximo, a saber:

En efectivo	$ 63 474 78
Banco de la República, cuenta Asistencia Pública	147.483 02
Banco de la República, cuenta Rossell y Rius	382 91
	$ 211.340 71
	$ 754.318 35

Montevideo, Mayo 19 de 1922.

José Torres,
Sub-Contador.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Nordeste del continente y las bajas al Sud. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.30 y 16.50; al Sudeste, 23 y 14; al Este, 22 y 15; al Nordeste, 25 y 16; al Norte, 24 y 8 y en la parte central, 25 y 14. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la plata, del Norte al Este en la parte central y Norte de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Nordeste del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 450 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.40.
Temperaturas: Normal, 20o60; a la intemperie, 24o00; máxima, 22o30; a la intemperie, 28o00; mínima, 16o50; a la intemperie, 17o00.
Viento N. O., 2 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 4.10. Humedad relativa, por ciento: 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 3.96.
Temperatura del agua: 13.50.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
3.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1922

60.000 pesos, al 9 por ciento anual.
40.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
80.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
13.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Julio de 1922

8.160 pesos, casa en la calle Guaná número 2516, 181 metros.
2.025 pesos, terreno en la calle General Aguilar (8.a sección), 197 metros.
1.370 pesos, terreno en Pando, 228 metros.
3.200 pesos, casa en la calle San Salvador (Pueblo Victoria), 295 metros.
4.900 pesos, casa en la calle General Pagola número 17, 249 metros.
2.195 pesos, terreno en Bella Vista, 274 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Libertad (3.a sección de Canelones), 4 hectáreas.
16.500 pesos, campo en el Durazno (8.a sección), 110 hectáreas.
920.00 pesos, solar en la calle Magariños Cervantes, 71 metros.
3.525 pesos, solar en la Avenida Ellauri, (18.a sección), 402 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 12 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

6.110 pesos, al contado, 65.10.

Deuda I. de Conversión

1.300 pesos, al contado, 94.50.
1.000 pesos, para mañana, 94.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.825 pesos, para mañana, 90.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

15.040 pesos, para mañana, 65.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.10.

Deuda I. Conversión 1916

3.500 pesos, para mañana, 94.50.

Empréstito de Conversión 1905

1.865 pesos, para mañana, 83.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 82.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 82.90.
4.200 pesos, para mañana, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.225 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, dem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie V

5.800 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, dem ídem, 90.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.300 pesos, ídem dem, 90.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 4.15: recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Julio de 1922

Adela Vera, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermn Ferreira.
Manuel Eijo, español, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Paula Galli de Scandroglio, italiana, 82 años, viuda, Durazno 2344.
Carmelo Laurito, italiano, 74 años, casado, Eduardo Acevedo 1629.
Mercedes Estebes, oriental, 1 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Felicia Labat de Arricar, francesa, 73 años, viuda, Agraciada 2340.
Joaquín Enrique Carballo, oriental, 25 años, casado, Hospital Italiano.
José Califre, italiano, 65 años, casado, Cerro Largo 1712.
María Isabel Olivert Vidal, oriental, 5 1|2 años, Soriano 1074.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

36.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 6 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

(A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Stirling, Rivas, Narancio, Cornú, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Aguirre, Martínez, Toscano, Arias, Abellá y Escobar, Mendívil, Otero y Muñoz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Roxlo, Canessa y Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga para el ejercicio 1922-1923 la de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio de 1921-1922."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley por la que se exonera de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan al país, destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvía del Estado."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo adicional al Tratado sobre Derecho Penal Internacional, suscripto en Montevideo el 23 de Enero de 1889 por el Uruguay y la República Argentina."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte milones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la serie X."

—Repártase.

"Teresa Torrello Merino solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Como está en la convicción de todos los señores senadores, la otra Cámara terminó ayer, aprobándolo, la discusión del Presupuesto General de Gastos....

Señor Toscano — En block.

Señor Narancio — .... en block, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión especial nombrada al efecto.

De acuerdo con nuestro Reglamento, este asunto debe ser repartido de inmediato a los señores senadores, los cuales tienen veinte días para el estudio de las enmiendas a proponerse.

No dejando de reconocer, señor Presidente, la conveniencia que hay en darle pronto al país un Presupuesto General de Gastos, pero teniendo en cuenta también que la misión del Senado, misión revisora, no debe quedar puesta de lado y, por lo tanto, no debe este asunto ser tratado rápidamente, como así lo exigirían las necesidades de la Administración, voy a proponer que se reforme el Reglamento a ese efecto, reforma que se podría tratar en la sesión de mañana, por la cual se deroguen los artículos adicionales del Reglamento que fijan plazo para el estudio de estas leyes de Presupuetso, y que en la sesión del miércoles próximo nos reunamos en Comisión General para empezar a tratar el estudio de este asunto, Comisión que debe prolongarse todo el tiempo que sea necesario para el estudio completo del Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y el estudio previo por los señores senadores?

Señor Narancio — El estudio previo por los señores senadores, como vamos a ir estudiando capítulo por capítulo y renglón por renglón, se puede ir haciendo desde mañana, que repartirá la Secretaría todos los antecedentes que sean posibles, y después del miércoles en adelante a medida que se vayan tratando.

Señor Arias — Pero todavía no vino el proyecto. De manera que mañana no va a ser posible repartirlo a los señores senadores.

Señor Narancio—Fíjese el señor senador en que la Cámara lo ha dividido en dos partes: la primera se refiere al Presupuesto General de Gastos y la otra,—que es la que tiene a estudio en la actualidad,—se refiere a los recursos.

Señor Rivas—Recursos extraordinarios.

Señor Narancio—La parte que se refiere a Presupuesto ha sido publicada y la Cámara la ha sancionado en block y sin discusión, por así decir, el proyecto emanado de su Comisión especial, y ese informe se encuentra publicado en todos los diarios, pudiendo la Secretaría del Honorable Senado repartirlo a los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga—No basta eso.

Señor Narancio—Es evidente que no basta..

Señor Jiménez de Aréchaga—Y la prueba de que no basta se la dará un hecho de observación que no habrá escapado al señor senador.

Ya hoy es difícil que se pueda afirmar por ningún señor senador que no haya sido visto por uno o varios funcionarios públicos que han tratado de hacerles ver la enorme injusticia cometida con ellos..

Señor Narancio—Es verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Quiere decir que lo conveniente para que el Senado no proceda precipitadamente, es que los términos reglamentarios se cumplan a objeto de que nos penetremos bien del alcance de las reformas proyectadas por la

Comisión de los veinticinco, porque ni siquiera lo ha sido por la Cámara. La Cámara ha votado en block, fiada en la gestión de veinticinco ciudadanos nombrados por las distintas bancadas políticas.

Más serio sería el estudio que con el procedimiento que se propone defender el señor senador, con las garantías que establecen las disposiciones especiales del Reglamento.

Señor Martínez—Pero no se acabaría en un mes y medio. Esa es la diferencia.

Señor Narancio—Lo que indica el señor senador por Flores sería lo ideal. Pero advierto que mi tesis no es contraria a la del señor senador por Flores; mi tesis sería la del señor senador por Flores, si fuera posible, pero le hago notar al Honorable Senado que el momento obliga a transar un poco en esas tesis extremas e ideales, obliga a ir un poco a los términos medios. Es cierto, como yo creo, que la Comisión General puede extender extraordinariamente sus debates con respecto a cada uno de los renglones del Presupuesto y esto puede ir arriba de los veinte días; pero también el temperamento que propone el señor senador dará veinte días para las enmiendas presentadas por los señores senadores y otros veinte días o treinta días para discutirlas.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y le parece mucho al señor senador que el Senado disponga de veinte días para estudiar todo un plan de organización administrativa del país?

¿Acaso esta ley de Presupuesto es como otra ley cualquiera que se puede estudiar en cuatro horas?

Señor Narancio — Yo estoy completamente de acuerdo con el señor senador, ya que afirma la verdad. Pero también advierto a los señores senadores que si pensamos discutir renglón por renglón todas las partes del Presupuesto General de Gastos, tenemos tiempo de hacerlo dilatadamente dentro de las sesiones de la Comisión especial.

Es cierto que el procedimiento que propone el señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no propongo nada; que se respete el Reglamento.

Señor Narancio — Perfectamente. Esa idea de respetar el Reglamento es un procedimiento que nos va a permitir mác ampliamente hacer el estudio de este asunto. Y no olvide el señor senador que he sido yo quién apoyó calurosamente sus modificaciones al Reglamento cuando las hizo. Pero en este caso nos encontramos en un caso especial y nadie negará que tal es el actual.

Recuerdo también que el otro día la única vez de protesta que se levantó en este recinto contra los procedimientos de la Cámara de Representantes, que nos envía leyes de impuestos y que nos obliga a tratarlas inmediatamente, fué la mía.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le advierto al señor senador que reiteradamente he manifestado mis protestas por los procedimientos de la otra Cámara de enviarnos leyes, sin darnos términos hábiles para estudiarlas y reclamarnos su sanción inmediata.

Señor Narancio—Yo advierto que hago memoria de todas esas cosas que dice el señor senador por Flores. Pero en el caso actual conviene cuanto antes tratar el Presupuesto. Esa es la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto. Nadie discute eso.

Señor Narancio—Iniciar su estudio no implica tratarlo de inmediato y con términos de apremio. Lo que pido es que se repartan los antecedentes de la Comisión especial de la Cámara y el miércoles en Comisión General empezaremos a estudiar todos y cado uno de los artículos y renglones del Presupuesto General de Gastos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No cabe discusión.

Señor Presidente—La reforma del Reglamento debe hacerse en forma de proyecto de ley y no está en discusión en este momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y tendríamos que discutirlo mañana.

Señor Presidente—Digo que no está en discusión, porque no puede tratarse sobre tablas.

Señor Toscano—Tiene que ser informado.

Señor Jiménez de Aréchaga — O pida que se trate sin informe de la Comisión.

Señor Narancio—Yo propongo que se trate en la sesión de mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Con o sin informe de la Comisión?

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

Señor Narancio—Yo había redactado la modificación al Reglamento en la siguiente forma: "Derógase, con el fin de tratar el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, los artículos 1.o y 2.o del Reglamento, en su adición sobre Presupuestos y Leyes de Impuestos".

Señor Presidente—Si el Senado no dispone otra cosa, pasará el proyecto a la Comisión de Legislación para que lo informe.

Señor Mendívil—De Reglamento.

Señor Rivas — ¿El señor senador no sustituye con nada esos artículos derogados?

Señor Presidente—No está en discusión. Pasa a la Comisión de Legislación.

Señor Toscano—Que presente una exposición de motivos.

Señor Presidente—Pasa a la Comisión de Legislación el proyecto presentado por el señor senador Narancio, si no se hace moción...

Señor Mendívil—¿No hay una Comisión de Reglamento?

Señor Presidente—Es la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil—¿No es a la Comisión de Reglamento?

Señor Presidente—No conozco ninguna Comisión de Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil—¿No es la de Peticiones, la Comisión de Asuntos Internos?

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe pasar a la Comisión de Legislación.

Señor Narancio—Y ¿por qué entiende eso la Mesa, señor Presidente?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se lean los artículos del Reglamento.

Señor Presidente—Léanse.

Señor Narancio—El Reglamento es un asunto de orden interno, completamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 66. (Se lee):

"Artículo 66. Estas Comisiones serán ocho, a saber: de Constitución y Legislación, de Asuntos Internacionales, de Hacienda y Presupuesto, de Fomento, de Instrucción Pública, de Milicias, de Peticiones y de Biblioteca."

Señor Presidente—Me parece que corresponde que pase a la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil—A la Comisión de Peticiones ¿qué le corresponde?

Señor Presidente—Las peticiones individuales.

Señor Mendívil—¿Nada más?

Señor Presidente—Nada más.

No hay más asuntos de qué tratar.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos en que no se ha votado que el asunto se trate en determinada sesión.

Señor Presidente—Hasta ahora no se ha votado; se puede hacer moción.

Señor Narancio — Yo no puedo hacer moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de mañana, porque yo no puedo obligar a la Comisión a que se expida.

Señor Presidente—Puede hacer moción para que se trate con o sin informe; puede hacer la moción que le parezca, menos la de que se trate sobre tablas.

3

Señor Mendívil—Si el señor senador no hace la moción, la hago yo para que se trate con o sin informe en la sesión de mañaña.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Paysandú, para que se trate en la sesión de mañana la reforma presentada por el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—En forma transitoria.

Señor Presidente—El carácter transitorio resulta de la reforma misma.

Se va a votar.

Sírvanse los señores senadores señalar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

No hace mucho, señor Presidente, la Alta Corte de Justicia envió un mensaje al Poder Legislativo solicitando la interpretación auténtica con respecto a ciertas disposiciones relativas a apelaciones en materia electoral.

La Alta Corte, en varias acordadas, ha considerado con pleno vigor de ley el artículo 26 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que permitía en cuestiones electorales la intervención de la Alta Corte en la Capital, y Jueces Letrados en los Departamentos, y no ha tomado en cuenta leyes posteriores que determinan con claridad y con absoluta precisión que es a la Alta Corte y a los Tribunales de Justicia de la Capital a quienes compite tratar los asuntos electorales.

La ley de Abril de 1898 tenía otros artículos que hablaban de reclamos suscitados ante las Mesas Inscriptoras y Calificadoras; el artículo 50 se refería pura y exclusivamente a los recursos denominados de falsas tachas, y que de acuerdo con la ley, tenía que entenderse el Juez Letrado de la Capital y los Jueces Letrados Departamentales; el artículo 54 hablaba de los reclamos que suscitan los procedimientos de las Juntas Electorales, de los cuales debían conocer la Alta Corte o Tribunales que hicieran sus veces.

Advertía, además, que las resoluciones de la Alta Corte de Justicia eran inapelables.

El artículo 50 de la ley de Abril de 1898 está en plena vigencia; ninguna de las leyes posteriores ha modificado para nada los recursos que se le dan a los ciudadanos en caso de falsa tacha.

El artículo 54, en cambio, ha sido modificado por la ley de 1.o de Septiembre de 1915, por el cual se extiende la acción de la Alta Corte de Justicia a los Juzgados Letrados de campaña y se fijó término para las resoluciones de las autoridades judiciales.

Posteriormente a eso, el 21 de Septiembre de 1916 el Parlamento dictó una ley en cuyo artículo 4.o, que con la venia del señor Presidente voy a leer, dice: "Los fallos de las Juntas Electorales causarán ejecutoria, siempre que hubieran sido dictados por unanimidad de votos. A falta de esa unanimidad, aunque el fallo haya sido confirmatorio, habrá un nuevo recurso para ante la Alta Corte de Justicia, la cual, en los casos en que los asuntos que pasaren a su conocimiento fueran excesivos, podrá distribuirlos entre los Tribunales, debiendo dichas cor-

poraciones fallar estos juicios por expedientes dentro del término de quince días a contar desde aquel en que fueron recibidos los autos".

Como se ve, señor Presidente, este artículo 4.o, de la ley de Septiembre de 1916 modifica el artículo de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, y restringe de nuevo la acción de las autoridades judiciales a la acción de la Alta Corte y los Tribunales de Justicia.

Sin embargo, la Alta Corte no ha creído valedero este artículo, porque forma parte del cuerpo de una ley que dice en su artículo 1.o: "En el corriente año, etcétera".

Parecería, pues, que esta ley fuera de índole transitoria y, por lo tanto, no tuviera vigor legal para otros períodos sino para aquel en que fué dictada. Pero posteriormente a eso, señor Presidente, por un mensaje enviado por el P. E., por una petición hecha por la Comisión Nacional de mi partido, se dictó por el Parlamento una ley, cuyo artículo 1.o, — ley de Octubre 8 de 1918, — dice: "Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia, y deróganse las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico y las que a él se opongan".

Quiere esto decir que en la materia, el artículo único, vigente, es el 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, y con respecto a la cuestión de falsas tachas el artículo 5.o de la ley de Abril de 1898.

Circunscripta así la cuestión, me parece fácil interpretar, la ley, tal como lo pide la Alta Corte, advirtiéndole que el Cuerpo Legislativo, por esta ley de 1918, generalizó el procedimiento suprimiendo por completo la intervención de los Jueces Letrados en todos los juicios de tachas, como ya les estaba prohibido intervenir, también, en los juicios sobre procedimientos de las Juntas Electorales.

Queda así fijada por la ley como únicas autoridades de tercera instancia en un caso, y de segunda en otros, la Alta Corte en Montevideo y los Tribunales Superiores en Montevideo para todos los juicios que vengan de campaña o tengan su nacimiento en la Junta Electoral de Montevideo; es decir, para todos los juicios en general.

He creído de mi deber, señor Presidente, hacer estas manifestaciones, porque se ha interpretado torcidamente, y debido, posiblemente, a ese acuerdo de la Alta Corte, cuál era la función de los Jueces Letrados fuera de la Capital, y no hace mucho nos hemos encontrado frente al caso de la actuación del Juez Letrado de Paysandú en un caso de Río Negro.

Esa actuación, que ha sido juzgada por muchos como ilegal, estaba fundada, precisamente, en la falsa interpretación motivada por la carencia de la respuesta que se le dió al pedido de interpretación hecho por la Alta Corte de Justicia. La Alta Corte de Justicia ha ordenado a sus Jueces Letrados que entiendan en estos asuntos, y procediendo de acuerdo con el dictado de sus superiores, el Juez Moreno proveyó en este caso.

Pero estamos frente a un período electoral, en plena presentación de tachas, y detrás de este período va a venir el de sustanciación de tachas, y debemos, desde ya, prevenir a las autoridades de los partidos a fin de que no se presenten reclamos contra los procedimientos de las Juntas Electorales, ni contra los procedimientos de las Mesas Calificadoras, ni reclamos en materia electoral en cuestiones de tachas ante los Juzgados Letrados, sinó que vengan todos, como así lo prescribe perfectamente la ley de 1898, a las autoridades judiciales superiores en la Capital.

Yo no sé, señor Presidente, si sería conveniente, que yo tradujera estas manifestaciones que hago, en un proyecto de ley. Lo hubiera hecho si para mí el texto de la ley que acabo de mencionar, de Octubre 8 de 1898, no fuera extraordinariamente claro.

Esta ley dice, y vuelvo a repetirlo, en su artículo 1.o, que el artículo 4.o de la ley de Septiembre de 1916 (es decir, el artículo que se refiere a la Alta Corte de Justicia y a los Tribunales de la Capital), estaba en vigencia y derogaba las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico, que a él se opusieran.

Por lo tanto, este artículo derogaba por completo el artículo 26 de la ley de Septiembre de 1915, en la cual se apoyaba la Alta Corte de Justicia.

Pediría tan sólo que estas manifestaciones que yo hago fueran comunicadas oficialmente por el Honorable Senado a la Alta Corte de Justicia, con la esperanza de que este alto Cuerpo, apenas se entere de ellas, frente a la interpretación que yo considero valedera de los textos legales, no tendrá inconveniente en retirar su mensaje de interpretación.

Era lo que iba a pedir al Honorable Senado.

Señor Presidente — ¿Formula moción para que se comunique?...

Señor Narancio — Para que se comunique a la Alta Corte de Justicia la versión taquigráfica de las palabras que yo he pronunciado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿a qué título? ¿De manifestación personal de un señor senador?, porque de otro modo significaría dar una interpretación la Cámara; pues, en otra forma, no lo podría hacer; tendría que ser en forma de proyecto de ley, para ser sancionado por la otra Cámara. Si la indicación del señor senador es que se haga conocer a la Alta Corte las manifestaciones que él formula, como las puede hacer cualquier senador, la situación es distinta: es bajo la responsabilidad personal del señor senador.

Señor Narancio — Es lo único que pedía.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese caso, no puede haber inconveniente en acceder al pedido del señor senador.

Señor Narancio — Tengo la absoluta convicción de que la Alta Corte tomará en cuenta mis palabras y procederá, después de su estudio, al retiro del pedido de interpretación; y me interesa sobremanera que las autoridades de los partidos las tengan en cuenta también para todos los casos de apelación, puesto que, procediendo así, se mantendrá el más absoluto respeto a la ley, único medio de que no se susciten cuestiones que perjudiquen el resultado final del sufragio.

Señor Toscano — Es una resolución oficial, y la Alta Corte tomará nota de ello.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay inconveniente de que se haga por intermedio de la Mesa.

Por otra parte, la Cámara, respecto de este género de manifestaciones, ya ha sentado precedentes.

En otra ocasión, yo mismo pedía que se transmitieran a la Alta Corte manifestaciones formuladas por mí respecto de la gestión de un magistrado y esas manifestaciones fueron transmitidas a título personal, sin comprometer con ello al Cuerpo.

Señor Zeballos y Maguna — Pero no es interpretación legal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una manifestación de orden personal, pero que la Alta Corte aprecia. Es lo que propone el señor senador por Colonia, en este caso.

Señor Narancio — Yo declaraba que tenía la esperanza de que la Alta Corte retirara su mensaje después de conocidas estas manifestaciones.

Señor Presidente — Se establecerá en la comunicación que es a pedido personal del señor senador Narancio.

Señor Toscano — Basta que se diga que es a pedido del señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar si el Senado dispone que se haga por intermedio de la Mesa. Es necesaria una votación, por que la Mesa por sí sola no puede hacer esta comunicación.

Señor Toscano — La votación será de que se accede al pedido del señor senador Narancio.

Señor Presidente — Para que se transmitan a la Alta Corte las manifestaciones que ha formulado, — a título personal, — el señor senador por Colonia.

Se va a votar si se le concede a la Mesa autorización para hacer esa comunicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Voy a pedir por tercera vez la palabra.

Hay un asunto que es extraordinariamente urgente tratarlo y en el que, según tengo entendido, la Comisión de Hacienda, que lo tiene a su estudio, se encuentra dividida en sus opiniones a ese respecto: me refiero a la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Río.

En mi entender, señor Presidente, el trámite dado por la Mesa es un trámite demasiado unilateral.

Como se trata de pedir dinero a las Rentas Públicas, lo ha pasado a la Comisión de Hacienda, la que no tiene, por la misma índole de su misión, que apreciar la necesidad internacional que hay en que concurra el Uruguay a esa exposición y, por lo tanto, ella va a hacer pesar su criterio de financista frente al estado actual de las Rentas Públicas.

En mi entender, señor Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es suponer el unilateralismo en cada uno de los miembros de la Cámara.

Señor Narancio — Sí; desgraciadamente hay un poco de eso. "Cada cual habla de la feria según le va en ella".

Por eso, señor Presidente, yo creo que en este asunto está en juego nuestra amistad proverbial con la nación del Norte; está en juego la posibilidad de que puedan ser afectados los lazos de verdadera unidad americana.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Narancio — Creo que la no presencia del Uruguay en la Exposición de Río podría considerarse como un desprecio a aquella gran nación.

Señor Toscano — No apoyado.

Señor Narancio — En mi opinión, convendría, a los efectos de este asunto, que fuera integrada la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Asuntos Internacionales a fin de que se forme un juicio definitivo, — que pueda hacerse este alto Cuerpo, — y que tenga verdadero valer en lo que respecta a la parte internacional de la cuestión.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales para tratar el asunto a que se ha referido el doctor Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se integra con los señores senadores Mendívil y Aguirre.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.
(Así se hizo).

(Eran las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

37.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de dicha oficina, a regir en el ejercicio económico 1922-1923."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría de V. H."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Canessa — El asunto que se refiere a la autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para la emisión de una nueva serie de títulos, es de urgente resolución, porque, según los datos que ha tenido la Comisión de Hacienda, parece que existe el compromiso de escriturar por un millón y medio de pesos, y, además, están en trámite otros seis millones. Habiéndose agotado la serie anterior, la Comisión considera que debe tratarse de inmediato ese proyecto, y en tal sentido hago moción. — (Apoyados).

También, señor Presidente, pediría al Honorable Senado que se sirviera tratar sobre tablas el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo; presupuesto que no varía el que ha regido hasta la fecha, y en el que, por el contrario, hay una pequeña disminución en un cargo que se baja de categoría. De manera que no habría inconveniente en tratar ese presupuesto, cuya sanción permitiría al personal de esta oficina girar sus sueldos al final del corriente mes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a discutir

Señor Presidente — Se va a discutir por su orden las dos mociones.

En primer lugar está en discusión la que se refiere a la nueva emisión de Títulos Hipotecarios.

Se va a votar si se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la moción que se refiere a que se trate sobre tablas el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

Como final de la orden del día, que es extraordinariamente corta, propondría que en la sesión de hoy, como último asunto, se tratara el referente al Presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado. De esa manera aliviamos la situación del Senado en un asunto de perentoria urgencia, que nos vendría a incomodar en la próxima semana, estando ya dedicados al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Digo como último asunto, señor Presidente, a fin de no modificar para nada la orden del día, ya sancionada por el Honorable Senado.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a considerar el asunto relativo a la emisión de veinte millones de pesos de Títulos Hipotecarios.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios, correspondientes a la serie X.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios de la serie X gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Junio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley venido de la otra Cámara sobre emisión de Títulos Hipotecarios por valor de veinte millones de pesos.

La Comisión es partidaria de la emisión en series de diez millones, porque eso facilita el control legislativo sobre si hay o no inconvenientes en extender esta forma de crédito público y porque se mantiene más la especificación de garantías, que es la base sobre la cual está constituído nuestro Banco Hipotecario.

Sucede, sin embargo, ahora, que el Banco tiene ya pedidos por seis millones de pesos y compromisos por uno y pico. De suerte que sería inevitable dentro de muy poco tiempo el acordar otra nueva serie de diez millones de pesos.

Claro está que esto no se va a reproducir en el porvenir, pero en razón de las circunstancias extraordinarias de la plaza y de la necesidad que tienen los ganaderos de recurrir al crédito real; entendemos que esta serie puede hacer excepción al criterio general que se ha seguido sobre el monto de ellas.

En consecuencia aconsejamos que se apruebe el proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1922.

Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Tengo entendido que en la discusión de este asunto en la Cámara de Representantes, un diputado se expresó favorablemente a la emisión de estos títulos del Banco Hipotecario en serie única, por lo menos para el porvenir. Ese es el temperamento que se sigue en la República Argentina, y parece que dentro del Directorio del Banco también ese temperamento tendría algún ambiente; desde luego, facilita la renovación o ampliación de las operaciones hipotecarias anteriores.

Es sabido que las hipotecas a largos plazos se extinguen en un período relativamente breve, en la tercera parte del término; esas hipotecas se transforman, se cancelan o terminan por ejecución o dación en pago o por nueva hipoteca, y en esta última transformación a que da

también margen la valorización de la propiedad, es necesario recurrir a dobles operaciones: operaciones de venta de títulos viejos y compra de títulos nuevos, y con ello se recargan los gastos.

He querido traer al Senado estas observaciones que se hicieron en la Cámara, de las que no he podido darme mayor cuenta, porque la versión taquigráfica no se ha publicado aún, para preguntar a la Comisión de Hacienda si las ha tenido presente, y si no se podría hacer algo en beneficio de los nuevos tomadores de Cédulas Hipotecarias.

Con las cédulas anteriores no es posible hacer nada al respecto, porque la Carta Orgánica se opone. Cada propiedad está afectada a determinada serie, de manera que no sería posible; pero, para el porvenir, pudiera ser factible una reforma de esta especie, que traería como consecuencia la uniformidad de tipo de cotización de las obligaciones hipotecarias, y siempre habría base para una cotización más bien elevada, porque el interés del 6 o|o es un incentivo para su colocación: 6 o|o que, con diferencia de algunos puntos en la cotización de la cédula, resulta algo más.

Desearía, pues, oír al miembro informante de la Comisión, en este asunto, sobre la cuestión a que yo me refiero, que ya ha sido planteada en el seno de la otra Cámara.

Por lo menos, como anticipo a un mayor estudio sobre la conveniencia de la implantación de la serie única, naturalmente que dentro de autorizaciones limitadas.

Señor Martínez — Pido la palabra.

El miembro informante en este asunto es el señor senador Toscano, que no se encuentra en Sala; pero los miembros de la Comisión de Hacienda presentes podemos decir cuál era el espíritu dominante en el seno de ésta, que es toda la investigación que promueve el señor senador preopinante.

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Martínez — La Comisión no se ha puesto a ese problema de si conviene suprimir el sistema de series, que es base de las emisiones actuales del Banco Hipotecario, para hacer de todas las series una emisión única.

Este asunto tiene cierta trascendencia y debería estudiarse prolijamente y no resolverse así, con apresuramiento y con motivo de una de estas autorizaciones normal.

Señor Mendívil — Es con ese objeto que yo planteo la cuestión, porque esta autorización siempre viene...

Señor Martínez — Pero si no ha estudiado especialmente ese asunto, me parece que puedo decir que la impresión de la Comisión sería contraria...

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Martínez — ... a la derogación de esa base fundamental de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Las emisiones de cédulas están fundadas en el principio de la especialización de la garantía.

Cuando el Banco Hipotecario se estableció, no gozaba de la responsabilidad subsidiaria del Estado. Es cierto que esta garantía puede haber quitado un poco la importancia que tiene la especialización de las series; pero no se la ha quitado del todo, y antes de otorgada la garantía la especialización por series era de un interés primordial.

¿Cuál es la gran garantía del crédito real? Es que a este crédito responda tal propiedad determinada.

Bien: dentro del sistema cedulario, la especialización absoluta de garantías no puede establecerse. No se va a pretender que un acreedor, un tenedor de cédulas, sepa cuál fué la propiedad que garantió la cédula que tiene en su mano; ni se le va a dar una acción directa contra esa propiedad; pero cierta especialización relativa se puede hacer por series. Se sabrá que tal serie fué emitida en una época en que la propiedad tenía cotizaciones muy moderadas y, por consiguiente, esa serie está perfectamente garantida. Se sabrá que el Directorio que las emitió era un Directorio prudente,—y esto refuerza también la solidez de esos títulos.

Señor Mendívil — Todas las cédulas están garantidas, y no sería posible dejar de pagar unas y otras no.

Señor Canessa — Pero no tienen iguales garantías.

Señor Mendívil — Las oscilaciones de la propiedad no son tan grandes.

Señor Aguirre — Hay preferencias por determinada serie.

Señor Martínez — En el caso de una "debacle", de que no está libre ningún país del mundo...

Señor Naranció—Sobre todo si se le sacan las rentas a los Bancos!

Señor Martínez—... en ese caso la especialización de las series podría tener una importancia grande...

Señor Canessa—No hay duda.

Señor Martínez—Se dirá que eso no va a venir, y yo espero que no venga; pero ha venido en este país mismo en alguna época, y cuando eso sucede, la garantía del Estado vale muy poco. Porque, ¿cuándo es que el Banco Hipotecario se encontraría en dificultades de hacer un servicio regular de sus cédulas? Cuando la propiedad se ha venido abajo; pero entonces se habrán venido abajo también las rentas públicas, y las distintas condiciones en que se haya emitido una serie o las otras pesarían sobre las cotizaciones.

Lo ha creído así el legislador al establecer la organización del Banco Hipotecario; y llega a disponer que las series tendrán una contabilidad separada. Si hubiera algún entorpecimiento, los tenedores de cada serie tienen el derecho de exigir que las entradas se contabilicen por separado.

Este sistema vendría abajo unificando las series. Es claro que la garantía especializada tiene menos importancia cuando el Estado está detrás; pero repito que esta garantía del Estado es subsidiaria y a veces no se ha podido hacer efectiva.

No se hizo en este país, tratándose de los títulos hipotecarios de las series D y E. Estos tenían la garantía del Estado ya; y, sin embargo, cayeron en la "debacle" de 1890, porque el Estado no estaba en condiciones de hacer frente a la garantía. El mismo tenía que solicitar quita por sus deudas. De suerte que esto responde a principios fundamentales, y por eso, nosotros no hemos sido partidarios, por regla general, ni de aumentar la amplitud de las series a los veinte millones. Lo hacemos en este caso por circunstancias extraordinarias, y que tal vez no se van a reproducir.

La idea primera de la Comisión fué simplemente hacer una emisión corriente de diez millones.

Señor Naranció—Ya hay gravados siete millones.

Señor Martínez—Creemos que esto es mejor por ese principio de la especialización de la garantía y por otra consideración también: para que el Poder Legislativo pueda intervenir en algún momento y negar o permitir este uso del crédito público, porque al fin hoy las cédulas hipotecarias son parte de las emisiones de la deuda nacional.

Hasta aquí, como el Banco Hipotecario ha sido administrado con prudencia, y la plaza ha resistido sus emisiones, no ha sido necesario limitarlas, y el Banco ha venido a prestar un revelante auxilio en la crisis que aflige a la ganadería; pero en otros países esa necesidad se ha sentido.

En la Argentina, no encontrando plaza las cédulas, fué necesario impedir las emisiones durante algún tiempo, para evitar una mayor depreciación del papel.

Si, pues, el Estado se limitase a decir: "el Banco Hipotecario emitirá cédulas todo lo que quiera"...

Señor Mendívil—No!

Señor Martínez—... entonces desaparecería todo control legislativo respecto de esta faz del crédito público. Y se puede ir a eso de dos maneras: o estableciéndolo, así, en absoluto, o autorizando series tan grandes que se dispense al Banco de venir a solicitar la venia legislativa durante años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que en ningún momento se puede determinar, por regla general, a cuánto puede ascender una serie, sino que en cada caso debe determinarse. Hoy autorizaremos veinte millones y acaso dentro de un año estemos en condiciones de autorizar diez millones de pesos nada más, o estemos en el caso de autorizar treinta.

Señor Martínez—Eso es lo que dice el informe de la Comisión, que se ha leído.

Esta vez no valdría la pena restringir los veinte millones solicitados, cuando el Banco nos dice que tiene comprometido un millón y pedidos por seis millones. Quiere decir que dentro de muy pocos meses vendrá a solicitarse una nueva serie.

En estas circunstancias extraordinarias el Cuerpo Legislativo hará respecto del Banco Hipotecario como hizo respecto del Banco de emisión.

Cuando se produjo la inconversión no se autorizaron sino veintisiete millones de billetes, porque eran suficientes; pero después vino el gran desarrollo de los negocios y se llegó a duplicar el monto autorizado de la emisión fiduciaria.

Así, también, por regla general, no hacemos emisiones de cédulas hipotecarias sino por diez millones, pero en este momento hay tal demanda de cédulas que podemos ir a una emisión de veinte millones. ....

De suerte que, por regla general, la Comisión ni aconsejaría las emisiones de veinte millones. Cree que son suficientes las de diez, que permiten más mantener el principio de la especialización de las garantías...

Señor Canessa—Y el control.

Señor Martínez—... y el control legislativo para determinar si es momento oportuno o no para lanzar nuevos papeles públicos a la plaza.

Pero, por excepción, repito, en este caso, en que la urgencia del Banco o de su clientela es tan grande, podemos ir a la emisión de veinte millones.

Estas son las explicaciones que puedo dar al señor senador.

Señor Canessa — De las que yo comparto en un todo.

Señor Mendívil — Yo no insisto. Por lo menos, mi pedido al miembro informante ha servido para ampliar el informe de la Comisión en un sentido favorable al que él aconseja.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Léase la comunicación de la Comisión y el proyecto de ley.

(Se lee):

"Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Montevideo, Julio 7 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente del Honorable Senado el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que presido, perteneciente al próximo ejercicio económico 1922-23, para que se digne mandarlo incluir en el que corresponde a la Secretaría de esa Honorable Cámara.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideaorción más distinguida.

Alberto F. Canessa, Presidente. —G. García Selgas, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1923 regirá para la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto anual:

1 Contador	$	3.600 —
1 Oficial 1.o	"	2.880 —
1 Oficial 2.o	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Auxiliar 2.o	"	1.020 —
1 Auxiliar 3.o	"	966 —
1 Dactilógrafo	"	600 —
1 Conserje	"	720 —
	$	12.786 —
Gastos		
Alquiler de casa	$	1.080 —
Gastos de oficina	"	420 —
	$	1.500 —
Suma total	$	14.286 —

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, a 7 de Julio de 1922.

Alberto F. Canessa, Presidente. —Gilberto García Selgas, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Debo anunciar al Honorable Senado que el presupuesto de que acaba de darse lectura es exactamente el que ha regido hasta la fecha, con la pequeña diferencia de que se ha suprimido el puesto de auxiliar 4.o, que estaba dotado con ochocientos pesos anuales, y se ha creado un puesto de escribiente con seiscientos pesos.

De manera que hay una pequeña disminución.

Señor Narancio — Felicito por la economía a la Comisión de Cuentas!

Señor Canessa — Por poco se empieza, señor senador. Los granos de arena hacen la montaña.

Señor Narancio — ¿Cuánto se le paga al escribiente?

Señor Canessa — Seiscientos pesos anuales.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio — ¿No se podría llevar la Comisión de Cuentas al nuevo palacio?

Señor Canessa — Para el año que viene; por ahora, no.

Señor Narancio — Para el año que viene se me viene anunciando desde hace varios años!

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

5

Está a consideración el proyecto de reforma el Reglamento, del doctor Narancio.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Derógase, con el fin de tratar el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, los artículos 1.o y 2.o del Reglamento en su adición sobre presupuesto y leyes de impuestos.

Montevideo, Julio 6 de 1922.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

A mí me parece que no basta la proposición de derogación del procedimiento reglamentario para discutir la ley de Presupuesto si previamente no se ha expresado en qué forma habrá de ser discutido ese Presupuesto.

Señor Narancio — Yo lo expresé en la sesión anterior; no lo hice en forma de moción...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo expresó en forma de opinión personal sujeta, acaso, del punto de vista del propio señor senador por Colonia, a rectificación o modificación.

De manera que me parece natural que antes de votar esta derogación se nos haga saber cuál es el procedimiento por el que se piensa sustituir las disposiciones del Reglamento.

Señor Narancio — Yo lo había manifestado; no podía hacer la moción, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador pretendía que el Senado se reuniera el miércoles próximo en Comisión General para estudiar el Presupuesto.

Señor Narancio — Es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si esa es la fórmula sustitutiva del señor senador, yo le pediría que lo expresara así, como manifestación definitiva de sus propósitos para que sirva de matéria de discusión conjuntamente con esto.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

Una vez que este proyecto sea sancionado, yo voy a proponer inmediatamente al Senado resuelva que sus días de sesión, miércoles, jueves y viernes, se reuna desde el próximo miércoles para tratar en Comisión General el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error de procedimiento, señor senador.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores?

La Mesa entiende que no diciéndose nada en cuanto al procedimiento rige el procedimiento general para la consideración de la ley.

Señor Martínez — El procedimiento no es ese. Sería que pasára a la Comisión de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo lógico, desde que se pretende sustituir una disposición reglamentaria con una transitoria, es determinar la fórmula que ha de sustituirla en la misma votación.

Señor Narancio — No tengo ningún inconveniente y dije que bastaba fuera como moción o por un proyecto de resolución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Veo que el señor senador pretende que después que tratemos esto el Senado resuelva sobre lo otro.

Si el Senado resolviera no aceptar la moción propuesta por el señor senador y se convenciera por alguna buena razón de que la fórmula, tal como la presenta el señor senador no es viable, habríamos anulado una disposición reglamentaria sin ninguna utilidad.

Señor Cornú — Lo que corresponde hacer es una proposición sustitutiva de manera que el Senado la votará o no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que yo pido que se haga.

Desde que el señor senador por Colonia propone, para sustituirla, la eliminación de una cláusula del Reglamento, que proponga al mismo tiempo la otra.

Señor Narancio — No tengo ningún inconveniente, la había redactado ayer en un artículo 2.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y era lo lógico.

Señor Narancio — Se me advirtió que no bastaba con una simple moción y se me advirtió por quien es más competente que yo en cuestión de Reglamento.

Entonces, yo no tuve ningún inconveniente en presentar el proyecto de resolución al Senado, para presentar después la moción; pero como este asunto va a tener una discusión general y otra particular...

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Narancio — Perfectamente. Entonces en la discusión particular podría proponer, para zanjar todas las dificultades, un artículo 2.o, a este proyecto: para que el Senado resuelva reunirse en Comisión General desde el miércoles próximo, todos los días de sus sesiones hasta terminar el estudio del Presupuesto General de Gastos y que de ese informe, una vez terminado su estudio en la Comisión General, se haga el repartido entre todos los señores senadores; inmediatamente después de extendido el repartido, se fije un día de sesión, lo más próximo posible, para ser tratado en sesión pública el Presupuesto.

Señor Cornú — Se podría hacer dentro del mismo artículo de reforma del Reglamento.

Señor Narancio — Se anuncia en Comisión General...

Señor Jiménez de Aréchaga — Quiere decir que el señor senador propone una Comisión General y luego un pequeño plazo para la discusión en sesión pública,

Señor Narancio — Sí, señor; repartirlo y después de un pequeño plazo previo a la sesión pública.

Señor Martínez — El señor senador usa la expresión "Comisión General", ¿pero aplicándose entonces todas las disposiciones reglamentarias respecto de la Comisión General? Por ejemplo: ¿No se resolvería nada allí?

Señor Narancio — Serían votaciones exploradoras. No habría resolución alguna, porque la Comisión General no puede hacerlo así.

Señor Martínez — Entonces no habría informe, ni habría base para la deliberación del Senado.

No lo digo para contrariar la opinión del señor senador; al contrario: me parece que la idea puede ser buena, y que la Comisión General reemplazaría a la Comisión de los veinticinco, de la otra Cámara,...

Señor Narancio — Eso es lo que pienso.

Señor Martínez — ... desde que nuestro número es reducido y sería mejor conocer de antemano todas las vistas de los señores senadores; pero sería una Comisión General "sui géneris", me parece, en que se arribaría a soluciones, en que se votaría en el seno de la Comisión, para que esa exploración fuese efectiva, para que no viniéramos después en desbande a la deliberación pública.

Señor Cornú — Eso sería una condición que podría imponerse la misma Comisión General con la voluntad de todos sus miembros, declarando que tratará como proyecto de resolución lo propuesto y votado por la mayoría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Narancio — Si me permite el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Narancio — En muchos casos, las resoluciones de la Comisión General serían definitivas, y en algunos otros no, cuando algún señor senador advirtiera en la Comisión General que en sesión pública iba a hacer uso de la palabra con respecto a eso, porque no acepta la resolución tomada en Comisión General, como se hace en las Comisiones asesoras, se procedería así con la más amplia libertad.

Señor Martínez — Pero aunque sea como exploración, se pueden hacer votaciones allí.

Señor Narancio — Es claro que sí, a fin de ir, poco a poco, componiendo la ley.

Señor Presidente — ¿Había pedido la palabra el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Sí, señor. Hacía notar que en virtud de la armonía de opiniones que parece establecerse aquí, el señor senador Narancio podría muy bien modificar la fórmula de su proyecto, para hacer un solo artículo, declarando que se reforman las prescripciones relativas a la sanción del Presupuesto, para adoptar el procedimiento de las reuniones en Comisión General.

Señor Roxlo — Por una sola vez, para esta oportunidad.

Señor Cornú — Sí, porque la reforma tiende a eso y creo que no habría por qué hacer dos artículos de ley, desde que con uno se expresará toda nuestra intención.

Señor Narancio — Yo creo que está perfectamente dilucidado, y recién me acaba de asesorar la Mesa que es el temperamento más reglamentario.

Señor Cornú — Por cualquier camino se va a Roma. Dado que hay opiniones contestes al respecto, me parece que no hay ningún interés en prolongar el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya en la sesión anterior adelanté algunas opiniones en el sentido de que por regla general debía respetarse las disposiciones reglamentarias, muy previsoras, establecidas por el propio Senado en reacción contra prácticas que consideró malas en su oportunidad, y que al dar término especial para estudiar proyectos de la entidad del proyecto de Presupuesto y leyes de impuestos, hacía consideración especial de los grandes intereses públicos comprometidos en esos debates; más con la ley de Presupuesto, que en este país viene a ser casi ley orgánica de servicios públicos, y que no es posible debatir en una discusión más o menos improvisada.

El Senado lo creyó así cuando resolvió fijar un término de veinte días, previo repartido, para la discusión del Presupuesto. Ahora, en el primer caso de discusión de un nuevo Presupuesto que se le presenta, con posterioridad a la sanción de las disposiciones reglamentarias, se nos propone la derogación de ese Reglamento.

Yo no lo voy a combatir en absoluto, pero afirmo que habría algunas razones de orden especial para resistir a la reforma del Reglamento.

El procedimiento de preparación y discusión del Presupuesto en la otra Cámara, no se ha producido dentro de la absoluta libertad con que debe proceder un Cuerpo Legislativo; se ha establecido una mayoría especial, obstando a la iniciativa de los legisladores; se ha creado un procedimiento, por el cual se establece, — no diré la tiranía de un grupo de 25 miembros,—pero sí la acción casi decisiva de 25 legisladores que forman parte de los diversos grupos políticos, sobre las decisiones finales de la Cámara.

Señor Narancio—La mayoría de trece.

Señor Jiménez de Aréchaga—La mayoría dentro de ese grupo.

Bien. Todo eso permite suponer que esta obra, preparada por la mayoría de la Comisión de los 25, no respondería a las verdaderas exigencias de la Administración Pública.

Eso no quiere decir, sin embargo,—y lo repito,—que me vaya a oponer en absoluto a las modificaciones del régimen que se había establecido para discutir el Presupuesto,—en razón de ese apremio general a que no podemos sustraernos, que exige la sanción de un Presupuesto todo lo equilibrado posible, que reduzca el enorme déficit que pesa sobre el país, exige la sanción de un Presupuesto todo lo equilibrado posible, que reduzca el enorme déficit que pesa sobre el país.

Pero creo que el procedimiento ideado por el señor senador por Colonia no es garantía bastante de acierto para la acción del Senado.

No tenemos, por lo mismo que se ha empleado un procedimiento especial de discusión en la otra Cámara, material informativo suficiente en la discusión de la Cámara de Diputados. Tenemos que librarnos, o bien a la información que voluntariamente, por interés propio, nos den los funcionarios, o a las pesquisas que nosotros mismos podamos hacer.

Supone esto, en este caso con mayor razón que en todos los demás, la conveniencia de que el senador no entre a discutir planillas de presupuesto sin estar previamente preparado o sin tener conocimiento, más o menos general, de las necesidades a que hay que proveer y de los abusos que hay que reparar.

El señor senador por la Colonia nos propone que nos constituyamos en Comisión General. Bien: la Comisión General no tiene otro objeto que el que indicaba el doctor Martínez; no decide nada; puede ser, en el mejor de los casos, el medio de crear un régimen de compromiso entre los señores senadores mediante el sistema de votaciones de exploración, sin perjuicio de reconocer el derecho absoluto de cada uno de los señores senadores de llevar a la sesión pública sus discrepancias con la mayoría del Cuerpo. Es, pues, un medio de hacer en conjunto en el estudio del Presupuesto lo que por el régimen vigente hace aisladamente cada uno de los señores senadores.

Ese procedimiento puede tener sus ventajas: que la información de cada señor senador sea rectificada o ratificada por otro señor senador, evitándose así que se lleve a la discusión pública cuestiones que carezcan de base. Pero para eso sería necesario ampliar el procedimiento que el señor senador por Colonia propone, estableciendo un período, todo lo breve que se quiera, pero previo a las reuniones del Senado en Comisión General, para que los señores senadores vayan organizando sus informaciones.

El señor senador por Colonia nos proponía que después de realizado el trabajo en Comisión General, se fijara un pequeño plazo para ir luego a la discusión pública del proyecto.

Yo creo que no hay tanto interés en crear una solución de continuidad entre las sesiones de la Comisión General y las sesiones del Senado, como lo hay en crear un período previo de estudio individual del Presupuesto, que podría ser no ya de tres o cuatro días, como lo pide el señor senador por Colonia, que mociona en el sentido de que nos reunamos ya el miércoles a este objeto, sino que podría ser de ocho días. Con eso no llevamos mucho perdido, y, sin embargo, vamos a organizar la discusión del Presupuesto en Comisión General que, de otro modo, sería el resultado de una improvisación.

Señor Mendívil — Hay una base.

Señor Narancio — Yo le hacía una advertencia al señor senador, pero lo vi tan entusiasmado...

Señor Aguirre — Entonces se podría modificar la proposición del señor Narancio, en ese sentido, extendiéndola a ocho días con posterioridad al repartido, y entrar después a la Comisión General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hubiera ambiente en ese sentido, yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor senador por Colonia; pero si no lo hay, yo me mantengo entonces en defensa del régimen que el Reglamento establece, porque creo que todos los inconvenientes que puede tener la discusión y sanción del Presupuesto, dentro de ese procedimiento, serían pocos con relación a los inconvenientes que habría en seguir la discusión del Presupuesto sin tener todos los senadores la información que conceptúan necesaria para entrar a ese debate.

La Comisión General importa, en realidad, sustituir la discusión pública por la discusión en Comisión General.

La armonía que habría de establecerse en la ley, no dependería del debate en sesión pública.

De modo que sólo quedarían para la discusión pública los puntos en que no fuera posible establecer esa armonía de opiniones; pero para eso necesitamos, como en sesión pública, venir preparados, y creo que el plazo que se nos da no es suficiente. Por lo pronto, yo manifiesto que ya hoy son más de quince o veinte los memorándum que he recibido...

Señor Martínez — Y multiplíquelos por los ocho días, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... sobre rectificaciones que se conceptúan necesarias en la ley del Presupuesto sancionado por la otra Cámara; sobre corrección de injusticias cometidas, sin espíritu de cometerlas, pero acaso por ligereza, por no tener la Comisión que preparó el Presupuesto, la información necesaria para proceder con todo el acierto debido.

Por consiguiente, si en el caso, nosotros hemos de proceder en cierto modo como Cámara revisora de la gestión de la otra Cámara, debemos tener un término prudente para informarnos.

Por eso yo manifiesto, señor Presidente, que mi adhesión a la fórmula del señor senador por Colonia es condicional.

Si el señor senador por Colonia está dispuesto a admitir la modificación de su proyecto, estableciendo que se hará un repartido de las modificaciones y que se dará un plazo de ocho días a los señores senadores para el estudio previo a la Comisión General, no tengo ningún inconveniente en votarla.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Antes de entrar a la discusión del Presupuesto General de Gastos existe en la ley de Presupuesto un verdadero proemio de esta ley, una larga cantidad de artículos que se inician antes del estudio de las planillas. Ese proemio debe revisarse por el Senado cuidadosamente, y ese proemio da motivo para ocupar posiblemente tres o cuatro sesiones de Comisión General, y no son asuntos que, en realidad, reclamen asesoramiento muy grande de parte de los señores senadores, porque son cuestiones de orden general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Algunas, no; algunas se refieren a la afectación de rentas y de proventos que sólo se pueden votar conociendo el plan general del Presupuesto.

Señor Martínez — Pero la afectación de rentas nuevas es por una ley posterior.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es otra cosa.

Señor Martínez — No hay más que el detalle de las planillas.

Señor Naranclo — La Comisión General es para mí algo más de lo que cree el señor senador.

Por ejemplo, yo no tendría inconveniente ninguno en invitar al Ministro respectivo a venir a nuestra Comisión General, y el Ministro respectivo va a defender seguramente el interés de sus subalternos: va a defender los derechos de la Administración Pública en lo que atañe a su Ministerio. Todo esto puede permitirnos a todos juntos ilustrarnos de la opinión del P. E. con respecto a cualquiera de las planillas.

Más: yo creo que en Comisión General, cuando algún señor senador perfile alguna duda, hasta se puede citar a un jefe de oficina.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; es un procedimiento no conveniente.

Debo recordar que hicimos una experiencia un poco desgraciada a ese respecto.

Señor Narancio — Es cierto, pero advierto al señor senador que lo digo para casos excepcionales, puramente excepcionales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Los que concurran a Cámara deben ser los Ministros, aunque sea en Comisión General.

Señor Narancio — Yo tengo plena fe en que los Ministros respectivos, cuando vengan al Senado, van a ilustrar a los señores senadores; y por de pronto, de la única cosa que nos vamos a asesorar en el correr de los ocho días, — y disculpe el señor senador por Flores si quiero ser práctico, — es justamente de los memorándums que nos van a aportar casi todos los empleados públicos que, con mucha justicia, algunos se quejan del proyecto sancionado.

Los que he recibido hasta ahora, es porque han sido equivocadamente modificadas sus planillas o que han sido olvidadas por la Comisión de Reformas del Presupuesto.

Recién ahora me hablaban de nueve empleados de la Aduana, algunos de ellos con nueve años de servicios, que por olvido no han sido incluídos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si fuéramos a referir todos los casos que nos han contado!...

Señor Narancio — Y como parece que esos casos son muchos, los iremos recibiendo en el correr de la presente semana.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿De la otra semana?

Señor Narancio — De la otra semana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos de acuerdo.

Señor Narancio — Perfectamente; recién entraremos al estudio de las planillas y habremos ganado con eso una semana, con lo que nos habremos dado tiempo para estudiar todos los memorándums que puedan venir y estudiar la parte primera del Presupuesto. Más: hasta podemos hacer, en los tres días de la semana que viene, un estudio de conjunto, un estudio general del Presupuesto, para ir poco a poco orientándonos en ese verdadero mare-mágnum, que es el Presupuesto de la Nación, y también tomarnos una guía en lo que respecta a las cantidades que vamos a tener disponibles para servir ese Presupuesto.

Todo ese estudio primero que posiblemente nos va a llevar muchos días con las disertaciones de los miembros de la Comisión de Hacienda, que están mucho más prácticos en el manejo de números que nosotros, nos permitirá ocupar la semana que viene e ir ganando tiempo para el estudio general que vendrá en la otra semana.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esas disposiciones deben estudiarse después de sancionadas las planillas.

Señor Rivas — Pero la diferencia son tres días; no vale la pena discutir.

Señor Narancio — Yo advierto que en esta cuestión de Presupuesto, soy partidario de que se estudie profundamente, pero que no se pierda tiempo al iniciar el estudio; me parece que no tenemos derecho de negarle al país un Presupuesto, cuando la otra Cámara lo ha lanzado con economías aparentes si se quiere, o reales, pero lo ha lanzado con grandes economías, y no tiene derecho nadie de que el Senado cargue con la odiosidad del país que cree que se están gastando las rentas públicas desorbitadamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso podría llevarnos a otra cosa: a sancionar sobre tablas, en block, el Presupuesto.

Señor Narancio—Lo cual sería el más grave error que pudiera cometer el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo, y una injusticia.

Señor Narancio — Entonces, no hay más que una diferencia de grado entre la proposición del señor senador y la mía. Podríamos estudiarlo el miércoles de la semana que viene o de la otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo condiciono mi voto, por las razones que he dado, a esa circunstancia. Si el señor senador admite...

Señor Mendívil — Lo que estamos discutiendo es la reforma del Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, voto en contra de la reforma.

Señor Mendívil — Vote como le plazca, pero lo que está en discusión es eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ya he manifestado en qué forma votaría la moción del señor senador por la Colonia, y es una manifestación que no es extraparlamentaria, es lo lógico; yo voto una solución en el entendido de que la solución a que se va a arribar en sustitución de ella tenga ventajas sobre la que se va a derogar.

Señor Narancio—Yo mantengo mi moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido ocho días para el estudio previo.

Señor Rivas — Ocho días es el viernes que viene; de modo que lo que se pierde es: miércoles, jueves y parte del viernes.

Señor Martínez — Aunque se empiece el miércoles, como quería el señor senador por Colonia, tendremos mucho más tiempo, porque no se vaya a creer que el miércoles mismo vamos a agotar el debate.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Martínez — ... a no ser que se arribase a alguna fórmula que permitiese despues reparar los inevitables errores que deben haberse cometido en una obra tan apurada.

Señor Narancio — Pero... a burro muerto, cebada al rabo, y error cometido, difícil será despues librarnos de él.

Señor Martínez — Y yo no creo tan extraordinario el procedimiento que se ha propuesto. Es el procedimiento inglés...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no tienen un presupuesto como el nuestro.

Señor Martínez — Lo tienen un poco más ordenado que nosotros.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es el estudio de toda la organización administrativa.

Señor Martínez — No se debe entrar tan al detalle porque no se acaba nunca.

Allá lo que se hace es esto: los comunes se constituyen un día en Comisión General y todo miembro de la Cámara tiene el derecho de asistir a esa Comisión y hacer las observaciones que le parezca. No va, por supuesto, discretos como son, sino el número restringido de personas que se interesan por esa clase de asuntos y brevemente despachan, porque aquí sobre todo en esta etapa, digamos así, no nos ocuparemos sino de los detalles de la organización. Los recursos nuevos vienen por separado. Es un estudio que no lo haremos individualmente, que es necesario se haga colectivamente, puesto que las observaciones de cada cual tienen que ser sometidas a lo que resulte del conjunto de observaciones que traigan los demás senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero denos tiempo para hacer esas observaciones.

Señor Martínez — Nadie puede contribuir a una obra de estas que se caracterizan por lo transacional, simplemente con el resultado de su estudio individual. O venimos dispuestos a ceder muchó de nuestras pretenciones particulares o no haremos nada.

Lo esencial es reunirnos y empezar a estudiar cuanto antes. Lo otro no vale absolutamente. — (Apoyados).

¿Qué importa que yo me convenza de que el sueldo que tiene un empleado debe ser aumentado o rebajado si la cuestión es saber si el conjunto de aumentos o disminuciones cabe entrar a tallar nada

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero para saber eso hay que informarse antes, señor senador. No se viene con los ojos cerrados.

Señor Martínez — Nos vamos informando antes y durante el estudio, y el miércoles no se cierra ese estudio preliminar. Se empieza recién. Hay cinco días y todos los demás que va a ocupar la Comisión General; aparte de que no se trata de una sesión solemne del Senado sino de una sesión casi familiar, y por lo tanto, es posible volver sobre algún punto que ya haya sido abordado.

Creo que no hacemos más que perder tiempo con esa dilatoria de ocho días. Es claro que no hago de esta una cuestión capital, pero estaría dispuesto a votar la proposición del señor Narancio si la mantiene.

Señor Narancio — Yo la sostengo. No es tiempo perdido.

Señor Cornú — Es una dilatoria de mucho más la que propone el señor senador por Colonia, porque es después de repartidos todos los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Están publicados.

Señor Cornú — Esos antecedentes se repartirán mañana o pasado. Entonces nosotros no celebraremos reunión hasta el miércoles de la semana posterior a la próxima. Por lo tanto, es una prórroga de doce días.

Señor Presidente — Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿Quiere proponer modificaciones el señor senador Naranció?

Señor Narancio — La voy a hacer en forma de moción.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Deróganse, con el fin de tratar el Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, los artículos 1.o y 2.o del Reglamento en su adición sobre presupuestos y leyes de impuestos."

En discusión.

Señor Otero — Entiendo que ésta derogación es para el caso concreto.

Señor Narancio — Sí, señor; lo dice expresamente el artículo.

Señor Otero — Porque parece entenderse que, por la explicación que se da es así, sin embargo, no es dispositiva.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

Está establecido que es transitorio.

Señor Martínez—Atendiéndose a la observación del señor senador por Montevideo, podría ponerse: "Derógase por este ejercicio".

Señor Presidente—Se va a corregir en la forma indicada.

Señor Narancio—Permítame, señor Presidente.

Por este ejercicio no estoy seguro, porque puede ser que se trate otra ley de impuestos, y que, por lo tanto, sea necesario hacer valer el Reglamento.

Señor Presidente—Yo creo que está explicado en el proyecto.

Señor Mendívil — Para el Presupuesto de este ejercicio.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo.

(Se lee).

Está expresado.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se incorporará al Reglamento.

Señor Mendívil—No lo incorpore, si es transitorio.

Señor Presidente — Queda transitoriamente incorporado.

6

Señor Narancio—Hago moción para que el Honorable Senado inicie el estudio del Presupuesto desde el miércoles en Comisión General.

Señor Presidente—Léase la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el Senado en Comisión General proceda al estudio del Presupuesto en las horas y días establecidos para sus sesiones incluándolo el miércoles 12 del corriente."—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Señor Mendívil—¿La inteligencia de la moción del señor senador por Colonia es que en esos días no nos ocupemos de ningún otro asunto?

Señor Narancio—Es claro.

Señor Presidente—Se va a pasar a considerar el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se constituya el Senado en Comisión General, como se ha hecho anteriormente para discutir el expresado presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si se constituye el Senado en Comisión General para discutir el presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se pasa a Comisión General.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

Señor Abellá y Escobar—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Rivera: si se prorroga la hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Hago moción para que el Senado pase a Comisión General, nuevamente, para continuar el estudio de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú: si se pasa nuevamente a Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Entiendo que después de la Comisión General entraremos a sesión pública.

Señor Presidente—Sí, señor.

Se va a pasar a Comisión General.

(Reabierta la sesión).

Está en discusión general el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).:

"Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1922 hasta el 30 de Junio de 1923 regirá para la Secretaría del Honorable Senado el siguiente presupuesto:

Secretaría

1	Primer Secretario	$	5.500
1	Segundo ídem, Prosecretario	"	4.020
1	Jefe de Secretaría	"	3.600
1	Oficial 2.o	"	2.760
1	Idem 3.o	"	2.160
1	Idem 4.o	"	1.884
1	Tesorero	"	2.400
3	Auxiliares 1.os, a $ 1.548 c|u.	"	4.644
2	Idem 2.os, a $ 1.416 c|u..	"	2.832
2	Idem 3.os, a $ 1.314 c|u..	"	2.628
1	Idem 4.o	"	1.140
2	Dactilógrafos, a $ 840 c|u..	"	1.680
1	Bibliotecario	"	1.884
1	Encargado del archivo e impresos	"	1.200
3	Oficiales de Sala, a $ 1.416 cada uno	"	4.248
1	Intendente	"	2.016
1	Subintendente	"	1.200
1	Telefonista	"	1.320
7	Ujieres, a $ 924 c|u.	"	6.468
1	Idem electricista	"	1.044
3	Mensajeros, a $ 780 c|u. .	"	2.340
1	Chauffeur	"	1.200
		$	58.168

Sección Taquigrafía

1	Jefe de taquígrafos	$	4.688
1	Subjefe	"	3.840
1	Taquígrafo 1.o	"	3.456
1	Taquígrafo 2.o (revisor) ..	"	2.764
1	Taquígrafo 3.o	"	2.160
5	Taquígrafos 4.os, a $ 1.920 cada uno	"	9.600
3	Taquígrafos 5.os, a $ 1.646 cada uno	"	4.938
1	Dactilógrafo	"	1.152
4	Dactilógrafos, a $ 840 c|u.	"	3.360
1	Corrector oficial del Diario de Sesiones	"	2.520
		$	38.478

Gastos

De Sala y Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos repartidos	"	2.900
Publicación de las versiones taquigráficas	"	2.500
Impresión del Diario de Sesiones	"	2.000
Impresión del Diario de Sesiones de la Asamblea General y Comisión Permanente...	"	1.000
Para extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Para compra de libros y gastos de Biblioteca	"	2.400
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	2.100
Alquiler de la casa calle Reconquista	"	480
Servicio telefónico	"	700
Quebrantos de caja	"	120
Sostenimiento del automóvil.	"	1.200
Uniformes para ujieres	"	1.400
	$	27.000
Total	$	123.646

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión de Hacienda.

Señor Canessa — Me parece que ha sido retirado.

Señor Presidente — En Comisión General no se puede retirar ningún artículo.

Señor Mendívil—Se pide el retiro ahora, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan suprimidos los cargos en que se produzcan vacantes por cualquier motivo, durante el período 1922-23."

Señor Mendívil — La Comisión lo retira y acepta otro sustitutivo.

Señor Presidente — El doctor Aréchaga propone...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo redacté un artículo, de acuerdo con las ideas manifestadas por el señor senador Cornú, y pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Presidencia no proveerá las vacantes que se produzcan por este ejercicio, sin resolución previa del Senado, manteniendo el cargo."

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta el artículo propuesto por el señor senador por Flores?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien; está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se tendrá en cuenta.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Presupuesto General de Gastos. Ejercicio 1922-1923. (Discusión general y particular. Ratificación de votación).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintidós, siendo las quince horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cachón, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferreria, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López-Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 110.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Barbato, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Búrmester, Costa, Muñoz Zeballos, Sánchez y Tabárez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Paseyro, Péyrallo y Zum Felde.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asamblea Representativa de Canelones remite un decreto relacionado con el proyecto de los señores representantes don César I. Rossi, don César Mayo Gutiérrez y don José L. Peña por el que se concede autonomía local a varias secciones de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Uruguay formula observaciones acerca del límite máximo fijado en el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos sobre el monto de las acumulaciones."

—A sus antecedentes.

"Don Pascual Perna solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Guillermo E. Bayssé presenta una exposición relacionada con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3—Va a entrarse a al orden del día, que la constituye en primer término la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: yo me adelanto a manifestar que cada uno de los diputados encuentra imperfecta la obra de la Comisión informante, pero que considero que, dada la situación especial en que se encuentra el asunto y el apremio en dotar a la Nación de un Presupuesto de Gastos que regularice de una vez sus normas financieras, todos nos vemos en la necesidad, y desde luego los propios miembros de la Comisión, de deponer sus críticas individuales para llegar a esta obra que es de urgente necesidad nacional.

Por mi parte, tendría que decir que en algunos rubros del Presupuesto de Gastos y en algunas disposiciones del articulado tendría que manifestar ciertas reservas.

Yo hubiera deseado, por ejemplo, que se hubiera contemplado la verdadera necesidad social que existe de aumentar, aunque en una modesta suma, los sueldos de los guardias civiles. — (Apoyados).

También tendría que manifestar la reserva de que hubiera deseado que en materia de presupuesto de guerra y marina se hubiera adoptado un plan semejante al que yo propuse como enmienda al Presupuesto General de Gastos, de modo que las economías, si bien no tan sensibles como las propuestas por el Ministerio de la Guerra, acompañaran una distribución más racional de los cuadros del Ejército, porque me parece, — y en esto tengo el apoyo de opiniones militares, — que técnicamente es imposible organizar un ejército en la forma del nuestro, con unidades reducidísimas, sea de batallones o de compañías, que no permiten una verdadera y racional instrucción militar.

Señor Ghigliani — Hay militares que opinan lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Bien; pero para esos militares que opinan lo contrario, yo podría decir que cuando tenemos el ejemplo de países como Alemania, que en los momentos actuales, cuando trata, repitiendo aquel caso histórico de Federico II, de burlar las estipulaciones del Tratado de Versailles, buscando mantener el mayor número de oficialidad y clase posibles en sus cuadros, con el objeto de tener un ejército disimulado, acaso para tomarse algún día la revancha de la derrota del 18, cuando un país como ese establece como mínimo de cada compañía 140 hombres con tres oficiales, compañía de 140 hombres, que es el máximo de muchas de nuestras unidades denominadas batallones, cuando yo puedo poner un ejemplo como ese, me parece que la opinión de los militares que acompañan en este caso mi criteri otiene por lo menos este antecedentes valioso para apoyarme en su favor.

Pero yo convengo que en uno y otro caso, que ciertas injusticias flagrantes que además ocurren en ciertas supresiones de empleos, en ciertas reducciones de sueldos, en alguno que otro aumento que ha escapado al celo indudable de la Comisión, que todas estas cuestiones pueden ser materia de corregirse en adelante por medio de alguna ley especial... — (Apoyados).

... que cree, si se trata de aumentos, los recursos indispensables para costearlos; pero que es patriótico, que es indispensable, en los actuales momentos, ir de una vez a la sanción del Presupuesto General de Gastos, para lo cual es necesario el concurso de todos los miembros de la Honorable Cámara.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado habló de reducción de sueldos?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿La Comisión de los 25 diputados ha reducido algún sueldo?

Señor Manini Ríos — Ha reducido algunos sueldos, y por lo demás no es una novedad, señor diputado: ya en la sesión anterior esto fué ventilado por el señor diputado Jude. Se trata de sueldos, por ejemplo, de profesores de la Academia Militar...

Señor Mibelli — De media docena de sueldos.

Señor Manini Ríos — ... pero yo tengo la esperanza de que estas injusticias que han sido inevitables, pues la Comisión ha estado obligada, en un período brevísimo de timepo, a acometer una obra complicada, compleja, difícil, que no se había acometido desde hace seis o siete años, tengo la esperanza, decía, que por vía de una ley especial puedan corregirse esas y otras anormalidades.

En materia del articulado de la ley, es claro que tampoco me satisfacen algunas disposiciones. Desde luego, la referente a la no provisión de vacantes, que la encuentro un poco incierta e ineficaz, casi platónica, y la referente también a la corrección de las transposiciones de rubros, que deja todavía la puerta abierta para muchos desórdenes. Pero debo decir que

en este caso también tenemos que contemplar la situación especial en que estuvimos ya colocados la vez pasada frente a la otra rama del Cuerpo Legislativo, porque, al revés de lo que dijo el señor diputado Buero, de que esperaba que el Senado corregiría y enmendaría la obra de la Cámara, yo creo que para que nosotros hagamos obra práctica y positiva, debemos tratar de conseguir que encuentre, lo que salga del seno de nuestra deliberación...

Señor Ramírez—Sino, no habrá Presupuesto.

Señor Manini Ríos — ... el apoyo del Senado con el objeto de que lo más brevemente posible sea ésta una ley de la nación.

Señor Ramírez — De otro modo no habrá Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Yo, pues, declaro que no tengo ningún inconveniente en dar mi voto por la sanción en block de las disposiciones que presenta a nuestra consideración la Comisión Especial; pero sí deseo hacer alguna aclaración más, es en lo referente al cálculo de recursos que, supongo, será materia de una discusión aparte, porque, desde luego, lo que me parece que ha propuesto el doctor Buero en sesión anterior ha sido que se tratara por ahora el articulado y las planillas de gastos.

Ahora bien: en el cálculo de recursos hay un rubro, el de la contribución que se exige al Banco de la República, que me parece que, por lo menos, necesita una aclaración expresa en la ley, para que no se vaya a extremos peligrosos. Es necesario, sobre todo en las actuales circunstancias económicas del país, contemplar la situación de nuestra primera institución de crédito, tratar de consolidar y de fomentar el desarrollo de sus altas actividades, en lugar de cercenarlo, con el peligro de llegar hasta tocar el capital mismo de la institución.

Señor Aramendía — El capital no se tocaría nunca.

Señor Manini Ríos — Pero puede tocarse...

Señor Aramendía — Absolutamente.

Señor Manini Ríos — ... como creo lo voy a demostrar dentro de un momento.

Señor Aramendía — En la Comisión fué desechada esa idea.

Señor Manini Ríos — Pues entonces hay que aclarar, para evitar el peligro de que se toque el capital.

El señor diputado García Morales, en el brillante discurso que pronunció en la sesión anterior, habló de que no era indispensable el aumento del capital del Banco de la República, porque el ideal en materia bancaria era operar con los depósitos. Es cierto; pero debe agregarse que si los depósitos acuden a las cajas de los Bancos, es por la confianza que pude inspirar la solidez y seriedad de esos mismos establecimientos de crédito, y es imposible inspirar el sentimiento de solidez y de confianza dentro de los depositantes, si no se cuenta con un capital considerable que sugiera a la psicología de la masa de depositantes que está segura la inversión de sus ahorros dentro de las cajas del Banco.

Además, debe tenerse muy en cuenta que en una institución como la del Banco de la República el capital tiene una relación estrecha con su capacidad de emisión, desde el momento que la Carta Orgánica del Banco de la República establece que la facultad de emisión está estrictamente correlacionada con el capital realizado de la misma institución de crédito; y si nosotros queremos que el Banco de la República, en las actuales difíciles circunstancias para el país, proceda con liberalidad en la distribución del crédito y en el cobro de los saldos de sus deudores, debemos también tratar de habilitarlo para que pueda disponer del mayor límite de emisión posible, para lo cual es indispensable que tenga también el mayor capital realizado posible.

Se dijo por el señor diputado García Morales que el Banco de Francia, con ser una institución tan poderosa, tenía un capital que apenas era algo mayor de una vez y media al del Banco de la República; pero aquí este distinguido colega incurre en un evidente error: el de pretender comparar situaciones completamente desemejantes. Una cosa es la psicología de los clientes de nuestras instituciones bancarias; otra cosa es la psicología de los clientes de las instituciones bancarias francesas; una cosa es el crédito enorme que tiene por su sola tradición secular el Banco de Francia, y otra cosa es el crédito incipiente,—aún no acatado en algunos círculos financieros del país, — que tiene nuestro Banco de la República.

Por lo demás, hay que tener en cuenta una distinción fundamental. El Banco de Francia es una institución "sui géneris". Aparte de su facultad de emisión, no opera sino en redescuento y en redescuentos a tres firmas.

El Banco de Francia no presta en cuentas corrientes si no son los préstamos oficiales que hace al Gobierno francés; esos préstamos a tres firmas, debo agregar, no pueden ser a un plazo mayor de noventa días.

Ahora bien: cuando se tiene, pues, el capital y los depósitos invertidos en colocaciones de esta clase, cuando se tiene una cartera dotada de esta agilidad, realizable en cualquier momento, y cuando se compara esta situación con la de nuestro Banco de la República, obligado aún a prestar a cuentas corrientes, a hacer créditos no a tres firmas, sino personales, para llenar realmente su misión económica dentro del país, se ve, pues, que se trata de una situación completamente distinta. El Banco de Francia podrá operar con capital mínimo, por la sencilla razón de que va a realizar redescuentos y operaciones a corto plazo; el Banco de la República no puede hacer lo mismo, porque gran parte de sus operaciones son a largos plazos, y aún, como las cuentas corrientes, a plazos indefinidos.

Más aceptable sería una comparación con alguna institución de un ambiente más semejante al nuestro, y si fuéramos a hacer una comparación, por ejemplo, buscando el caso de la República Argentina, encontraríamos que el Banco de la Nación Argentina tiene un capital cuatro veces superior al de nuestro Banco de la República, a pesar de que en aquel país, además de ese Banco nacional, existen algunos Bancos provinciales, y entre ellos el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que es un verdadero coloso financiero.

Pero yo no voy a desconocer que pueda ser necesario poner un límite al aumento automático del capital del Banco de la República cuando el Erario Público se encuentra en la situación afligente actual. El peligro está en exagerar ese criterio y en llegar a tocar, no sólo las verdaderas ganancias del Banco de la República, sino aún tal como resultaría interpretando la letra estricta del proyecto de la Comisión, las disponibilidades propias del mismo.

En efecto: en el cálculo de recursos hecho por la Comisión, se señala una cifra inflexible de 1.520.000 pesos que deberán ser entregados por el Banco de la República en este ejercicio económico. Esta cifra de 1.520.000 pesos fué la calculada por el Consejo Nacional de Administración cuando nos remitió el Presupuesto para el año 1920-21, y reproducida en su nuevo mensaje cuando remitió el Presupuesto por el año 21-22.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado Manini Ríos?... La cifra que está en el cálculo de recursos, no se puede considerar inflexible como acaba de decir el señor diputado; es la calculada por el P. E....

Señor Secco Illa—Como todos los demás impuestos.

Señor Manini Ríos — Ah, no! Porque hay una disposición complementaria, que es el artículo 49 de las disposiciones generales, que dice que el Banco de la República deberá entregar el tanto por ciento de las utilidades producidas, de acuerdo con la ley del año 1916, y esta disposición en parte confirma y en parte es contradictoria con la cifra de 1.520.000 pesos puesta en el cálculo de recursos.

Señor Ramírez—Pero el Banco no tiene obligación de entregar más.

Señor Secco Illa—Esa cifra es el producto de un cálculo. Si no llega a esa cifra, el cálculo estaría equivocado, pero el Banco no tiene obligación de entregar más.

Señor Manini Ríos—Pues es lo que hay que aclarar.

Señor Buero—Hay que aclarar; es evidente.

Señor Ramírez—Desde que se dice "utilades", no puede ser "capital".

Señor Manini Ríos—En eso es en lo que está equivocado el señor diputado Ramírez, como se lo voy a explicar.

El artículo a que me he referido alude a la ley de 1916, y la ley de 1916 lo que establece no es que el Banco tenga la obligación de entregar determinado porcentaje del ejercicio, sino que tiene la obligación de entregar, con las ganancias de tal ejercicio, una suma que importa el 50 o|o de las utilidades obtenidas en el ejercicio anterior. De manera pues que mientras las ganancias fueran "in crescendo" como ocurrió hasta el año 1920, el Banco podía entregar, sin ningún peligro para su propio capital, el porcentaje correspondiente a las utilidades del ejercicio anterior, que siempre eran inferiores a las de que en este momento se trataba; pero cuando empieza el descenso de las utilidades del Banco, como ha ocurrido en el último ejercicio de 1921, es entonces que aparece el peligro de una disposición de esta naturaleza.

En efecto: el Banco dió el máximo de sus utilidades en el año 1920, utilidades que llegaron a la suma de 3.312.000 pesos, de la cual, deducido lo necesario para el servicio de intereses del Empréstito Uruguayo de 1896, que sirvió de base para el capital inicial del establecimiento, y de los 50.000 pesos para contribución de la construcción del Palacio Legislativo, queda un remanente líquido de 3.042.000 pesos. El 50 o|o de esta suma, o sea 1.520.000 pesos, que vemos aparecer en este cálculo de recursos, es lo que el Banco de la República ha debido entregar al Estado, no con las utilidades del año 1920, sino con las utilidades del año subsiguiente, o sea del 21.

Señor Ramírez—En el proyecto está en blanco.

Señor Manini Ríos—Está en blanco, pero se refiere a la ley de 1916.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, póngale como quiera, porque todos estamos de acuerdo.

Señor Manini Ríos—Entonces, si todos estamos de acuerdo, vamos a aclararlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor: para nosotros está claro, pero aclárelo más el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Sí, señor; voy a hacerlo, si estamos todos de acuerdo, porque tal como está no está claro; es menester una aclaración más terminante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien: propóngala.

Señor Manini Ríos — Bien, pues: el 50 o|o de las utilidades del ejercicio de 1921 no llegan sino a la suma de

1.206.000 pesos. De manera que lo que debe figurar en este cálculo de recursos como contribución del Banco de la República para las rentas generales, si es que se quiere mantener el margen del 50 o|o, no es la suma de 1.520.000 pesos, sino la de 1.206.000, porque este 1.206.000 pesos es el 50 o|o de las utilidades del ejercicio anterior del Banco de la República.

Iba a otra cosa: las ganancias del año 1922 serán las que tendrán que costear la subvención que se fije en nuestro proyecto de Presupuesto por el Banco de la República para rentas generales, y las ganancias totales del año 1922 amenazan no poder llegar a esta cifra de 1.520.000 pesos. En efecto: si en el año 1922 las ganancias son las mismas del año 1921, tenemos 2.809.000 pesos, de los cuales hay que deducir 521.000 pesos por el servicio, esta vez íntegro,—porque esta vez se ha restaurado totalmente la amortización del Empréstito Uruguaya de 1896, —y la contribución para el Palacio Legislativo, lo que deja las ganancias en la suma de 2.208.000 pesos. Pero además de esta cantidad, hay que hacer cierta discriminación. En efecto: es notorio que el Directorio del Banco de la República acaba de aprobar la rebaja del 1 o|o en las colocaciones en documentos y en un medio por ciento las colocaciones en cuenta corriente. Y habiendo unos 23.000.000 de pesos de colocaciones en cuenta corriente y unos 40.000.000 a plazo fijo, ése uno y ese medio por ciento, respectivamente, en el curso del semestre que falta para terminar el año 22, importará una suma de 300.000 pesos, con lo cual tenemos ya la ganancia del Banco rebajada hasta 1.988.000 pesos...

Señor Aramendía—Ese es casi un detalle. No se puede calcular en esa forma.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo no se puede?

Señor Aramendía—El Banco de la República tiene colocados 80.000.000 de pesos, que le dan alrededor de 6.000.000 de utilidades por año. Las pérdidas que tenga en sus cuentas y los gastos podrán modificar su balance; pero no podemos entrar en los detalles de las cuentas del Banco; yo creo que no es del caso que la Cámara entre a eso.

Señor Berro (don Emilio)—Y para todas las colocaciones tampoco sé hace la misma rebaja. Por ejemplo: los redescuentos no tienen esa rebaja...

Señor Manini Ríos—Yo estoy haciendo cálculos sobre el producido del año 21, y creo que me quedo corto, porque es evidente que en éste habrá mucho de ganancia nominal...

Señor Aramendía — Apoyado. Ahí va bien la defensa.

Señor Manini Ríos—... porque es evidente que estamos en el período de la liquidación, en el momento más agudo de la crisis por que atraviesa el país, porque no habrá un balance real, sincero y exacto de las cuentas del Banco de la República, si el Directorio de esta institución no hace un prudente castigo de los rubros que figuran con ganancias.

Señor Aramendía—Y lo hará.

Señor Manini Ríos—Si hace ese castigo, realmente, como debe hacerlo, entonces las ganancias del Banco amenazan no llegar a ese 1.520.000 pesos, y entonces resultará esta situación realmente anormal de que si se le obliga por la ley de Presupuesto a contribuir con esa suma, el Banco, como no la tiene en sus utilidades del año 21, tendrá que tocar su capital.

Señor Aramendía—No ha sido esa la mente de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Si no ha sido esa la mente de la Comisión, cuyo trabajo estoy lejos de criticar, que he elogiado hace un instante, conviene aclararlo, y ese es mi propósito, porque, de otra manera, repito, iríamos a esa confiscación de capital...

Señor Ramírez — No, señor. Basta el discurso del señor diputado García Morales, que es miembro informante, para que se vea que no hay tal cosa.

Señor Manini Ríos—Pero yo me quiero poner de acuerdo con ese criterio, señor diputado. Yo tampoco quiero que se vaya a ninguna confiscación del capital del Banco, y ya que el señor diputado García Morales reclamó para su grupo la defensa de la integridad de los recursos del Banco de la República, yo debo decir, por mi parte, que ya en el año 1913, cuando el Gobierno le pidió al Banco de la República los dos millones y pico de pesos para pagar las letras que debía a la casa Erlanger, obligando a aquel establecimiento a lanzar la conocida circular de 26 de Julio, suspendiendo sus préstamos en descubierto, yo protesté desde mi banca del Senado de la República contra esa actitud gubernativa que colocaba a nuestra primera institución de crédito en semejante situación.

En resumidas cuentas, y voy a terminar, yo creo que todo podría arreglarse, como he conversado con algunos miembros de la Comisión, si en el cálculo de recursos, después de establecerle la suma de 1.520.000 pesos como subsidio, como entrega del Banco a Rentas Generales, se estableciera simplemente la siguiente frase: "en el concepto de que dicha suma no exceda del 50 o.o de las utilidades del mismo establecimiento de crédito por el año 1922".

Es, pues, para proponer esta simple modificación, que no afecta en nada ni el articulado de la ley ni las planillas de gastos, que yo había pedido hacer uso de la palabra.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite para una aclaración?

Señor Presidente—Sí, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que el señor diputado Manini Ríos no se ha fijado que lo que la Comisión hace es ordenar que se aplique la ley de 1916...

Señor Manini Ríos—Y ya he dicho que aplicar la ley de 1916 es casi imposible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

... y la ley de 1916 no le exige ningún adelanto al Banco de la República.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; al contrario: le ordena que entregue al año subsiguiente las utilidades del año anterior.

Señor Manini Ríos—Está equivocado. El Banco de la República, de acuerdo con la ley de 1916, y, es lo que hace el establecimiento, le abre un crédito al Gobierno, equivalente al 50 o|o de las ganancias del año; el Gobierno gira durante el año siguiente sobre ese crédito, y el Banco lo salda con las utilidades que obtiene al fin del ejercicio. Luego, le hace el adelanto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero paga las utilidades que ha recibido el año anterior.

Señor Manini Ríos—Pero paga depositando en cuenta del Gobierno el importe correspondiente a las utilidades del ejercicio anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Permítame. ¿Quiere que le lea el artículo? Dice el artículo 4.o de la ley de Diciembre de 1916, — hay que fijarse en las fechas, — que "el crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al 50 o|o de las utilidades que resulten del balance anual correspondiente a 1916", y esto lo dice la ley en Diciembre de 1916, cuando ya están las utilidades recibidas...

Señor Manini Ríos — No; las utilidades se liquidan en Enero del año siguiente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a leer. "El aumento de crédito que resulte será cancelado con las utilidades del Banco del año siguiente". Quiere decir que con las utilidades del año siguiente se pagan las utilidades que ya se tienen recibidas en el año anterior por el Banco de la República.

Señor Manini Ríos — Pero si en el año siguiente las ganancias dan menos, el Banco tiene siempre que pagar el 50 o|o de las utilidades, no de ese año, sino del anterior, corriendo el peligro de tocar sus disponibilidades...

Señor Secco Illa — Ahí en eso no estoy de acuerdo con el señor diputado Manini. Esa es una falla del artículo 4.o de la ley de 1916, que, como dice muy bien el señor diputado Manini, abre un crédito al Estado en el Banco de la República por el 50 o|o de las utilidades del ejercicio anterior...

Señor Manini Ríos — Eso es.

Señor Secco Illa — ... crédito que se cubre al vencer el ejercicio con el 50 o|o de las utilidades que él produce.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir que son utilidades ya recibidas; no hay adelantos: se paga lo recibido.

Señor Secco Illa — Ahora, puede suceder que, por ejemplo, en 1922 el Banco dé menos utilidades que el año 1921. Entonces, las utilidades del ejercicio 1922 no alcanzan a cubrir la totalidad del crédito abierto. El señor diputado Manini Ríos, y es en lo que estoy en desacuerdo con él, dice que el Banco esa diferencia la cargará a capital.

Señor Manini Ríos — La tendría que cargar; yo no quiero que la cargue.

Señor Secco Illa — No. Esa diferencia es un saldo acreedor contra el Estado que el Estado simplemente debe cumplir.

Señor Manini Ríos — Entonces vamos a la apertura supreptícia de créditos sobre el margen establecido por la ley.

Señor Secco Illa — Porque todo está hecho a base de cálculo.

Señor Manini Ríos — Pero es que se debe corregir, sobre todo cuando estamos en una situación de descenso, año por año, de las utilidades del Banco.

Señor Secco Illa—Será una nueva deuda; pero nunca se tocaría el capital del Banco.

Señor Manini Ríos — Pero esa deuda amenaza sobrepasar el margen establecido por las leyes, y entonces vamos a ir a la confiscación disimulada de fondos o a la apertura ilegal de créditos que impugnaba el señor diputado García Morales.

Señor Secco Illa — Del capital, nunca. Nunca puede contabilizar esa deuda el Banco de la República sobre su capital.

Señor Manini Ríos — O es de capital o es entregando más fondos de los que marca la ley.

Señor Aramendía — Pero se disminuye el crédito del Gobierno.

Señor Manini Ríos — No señor.

Señor Aramendía — Sí señor, se disminuye. Para el año siguiente, si gana dos millones, el crédito del Gobierno sería de un millón, nada más.

Señor Manini Ríos — En el año siguiente sí.

Señor Aramendía — No tiene nada que ver el capital del Banco.

Señor Manini Ríos — Pero por lo pronto habrá entregado el Banco más dinero del autorizado por la Carta Orgánica.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Manini Ríos — O viola la ley, adelantando más de lo que debe, o toca su capital.

Señor Aramendía — No, señor.

el señor diputado. No es así la ley.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 13 de Julio de 1922 Núm. 4893

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 34

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del suministro de los renglones siguientes, destinados a las Escuelas Militar y Naval, 1.246 kilos de carne fresca de cerdo, 2.982 kilos de carne fresca de cordero, 5.456 costillas de capón y 14.400 huevos frescos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-114-v.jl.17.

LICITACION N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de máquinas y útiles necesarios para la instalación de una panadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 24 de Julio a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

LICITACION N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.300 sombreros reglamentarios de campaña para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 5 de 1922.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-112-v.jl.17.

LICITACION N.o 25

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de los siguientes tubos, destinados al crucero "Uruguay": 1.308 tubos de 3380 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor, 120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor y 960 tubos de 2780 m|m. de largo por 25 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-111-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos: 45 pecheras, 90 caretas, 90 coderas, 90 petos, 172 floretes, 172 hojas para sables, 172 hojas para floretes, 90 guantes para sables, 90 guantes para floretes, 90 espadas de combate, 135 hojas de repuesto para espada de combate, 1.800 metros de cuerda para tracción, 45 pelotas de football, 45 aparatos para salto, 4.500 apoyos "Bauman", 45 palos garrochas, 2.250 bastones de hierro, 90 bolas de hierro de 5 kilos, 90 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, 450 cinturones para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-81-v.jl.19.

LICITACION N.o 32

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes efectos destinados a la venta de las Cantinas Militares.

5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 5.000 candados, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 cepillos para ropa, 5.000 cepillos para la dentadura, 5.000 cucharas de hierro estañado, 5.000 tenedores de hierro estañado, 4.000 cuchillos con cabo de metal, 1.000 calderas hierro o latón estañado, 2.000 palanganas de latón estañado, 4.000 tarros pomada negra, 4.000 tarros pomada color caoba, 10.000 platos llanos de latón, 6.000 cajas creta mentolada y 3.000 bombillas metal para mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-131-v.jl.19.

LICITACION N.o 11

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-130-v.jl.19.

LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas, destinadas a la venta de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-132-v.jl.19.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina el día 17 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — La Secretaría.

Jl.10-128-v.jl.17.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

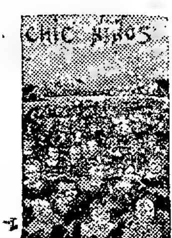
ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "OTOSCLEROL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

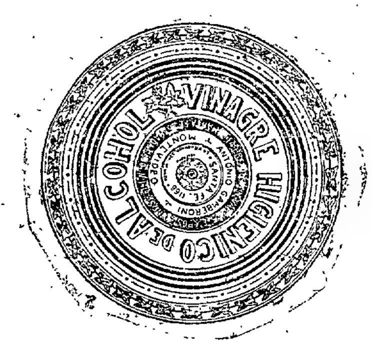


para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10300

Montevideo, Junio 16 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ASTA N.o 10310

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

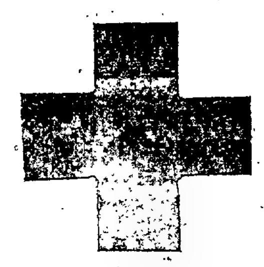
"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

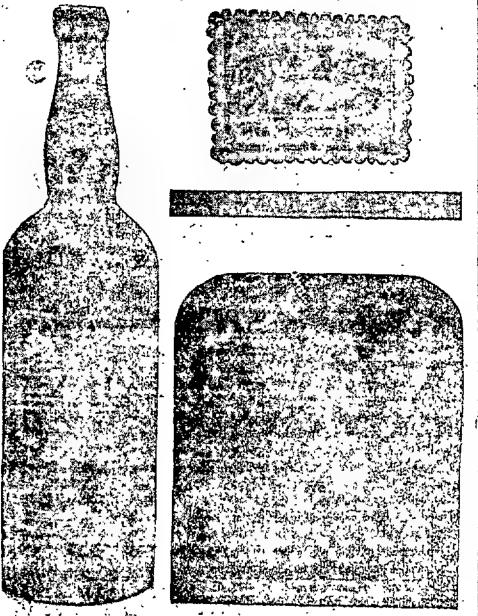


para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la Maria, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



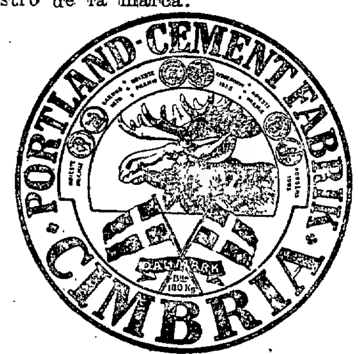
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

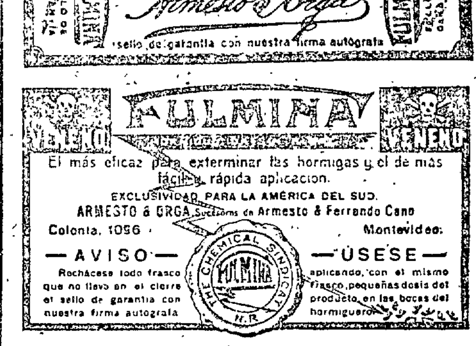


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wiesdabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA NUM. 10320

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Miguelez y Falcón, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. (Cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-44-vjl.19.

ACTA N.o 10283

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



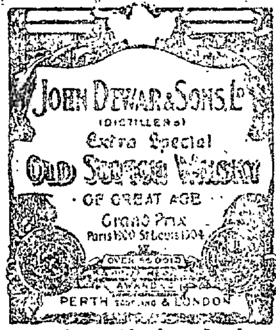
AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

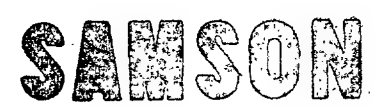


para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

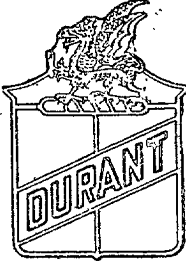


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

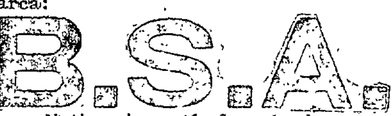
DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA N.o 10282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA NUM. 10344

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, la señorita Fabriciana Burgos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

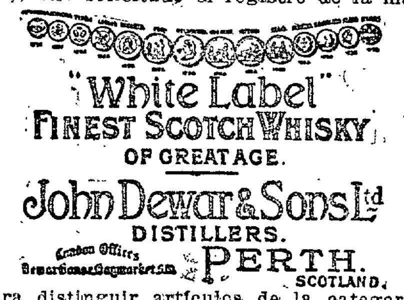
"HOTEL NUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-42-v.jl.19.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10290

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 10281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

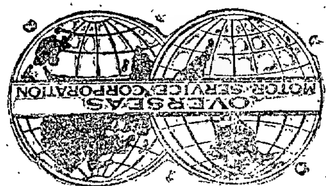
EUPNINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

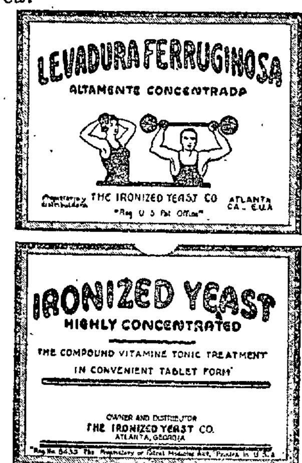


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Dural, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

PROSTHÉNASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abillo da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Höchst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 9723
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Casutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



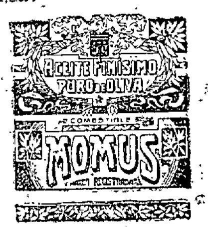
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10306
Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-50-v.jl.20.

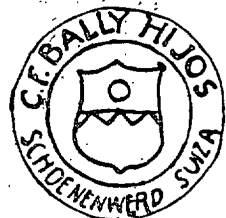
ACTA N.o 10304
Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 9350
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FERROWATT"
para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10353
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10305
Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NIEVE DE ESPAÑA"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-49-v.jl.20.

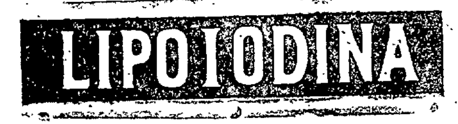
ACTA N.o 9349
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIFUSOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10351
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

„Bally"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 10296
Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 10297
Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DALTON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.— Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10359
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FARADIT"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10350
Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



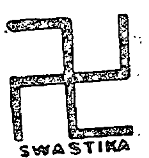
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA N.o 10301
Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto Stein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PYRÉNÉES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a (inclusive).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-181-v.jl.26.

ACTA N.o 10367
Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-182-v.jl.26.

ACTA N.o 10368
Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-183-v.jl.26.

ACTA N.o 10369
Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-184-v.jl.26.

ACTA N.o 10382
Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Díaz y Oza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA VIÑA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1 y 61.a a 71.a inclusives, excepto vinos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-185-v.jl.26.

ACTA N.o 10383
Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA VIZCAINA"
para distinguir artículos de la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a a 17.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a y 60.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-186-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 25
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 24
Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Plantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.23-8024-v.jl.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Máximo González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la vivienda y depósito de herramientas del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo de Las Vacas y carreteras de acceso. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.12-199-v.jl.20.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manitto Hnos. o apo-

derado en forma que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación de los caminos de acceso al puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-200-v.jl.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.10-152-v.jl.17.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase a licitación pública para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 17 del corriente a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-104-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de medicina en el Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Paysandú todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 26 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-106-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Contaduría

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — El Contador.

Jl.12.209-v.jl.12.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 40 canillas de bronce, 1.300 metros de caño y 60 pieza de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de las 12.30 a las 18.30 en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán propuestas el 19 de Julio de 1922 a la hora 15 para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo concurrente al acto deberá depositar previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de cada oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.10-163-v.jl.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 tutores de pino de tea de 3m00 de largo y 0m.05x0m07 de sección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 y 30, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El acto de la licitación se celebrará en la expresada oficina el 17 de Julio corriente a la hora 15.

Se previene que no se admitirá propuesta que no se acompañe del recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de cien pesos, que debe efectuar todo concurrente en garantía de seriedad de su oferta y que Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1922.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jl.10-162-v.jl.17.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría.

Jl.8-108-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Colo-Colo, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Jl.8-109-v.jl.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Doplco, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.18-6937-v.ag.14.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Cariiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Navéiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Cosenza, y los de Catalina Esteve, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6362-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Salparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario.

Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (Unión), y doña AMALIA JAUNSOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada n la calle Juan Carlos Gómez número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 983, y doña ISABEL LACOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA JOSEFA BRUNO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña TERESA PENALONGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URRUTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y doña INES LORCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle 1.o de Mayo número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUEZ ASTIAZARAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murgia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 495, y doña ROSA SUFFIA MORETO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALMEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AUREA FEIJOO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña EULALIA COMPANY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 175, y doña RAQUEL HAMOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beiruth, domiciliada en la calle Guaraní número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALDOVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña FRANCISCA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wáshington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIAS BERNINZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña ADELINA SARUBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 915, y doña ANTONIETA SEVERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COSSU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sassari, domiciliado en la calle Río Negro número 1055, y doña MARIA DALMASES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Río Negro número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TEIJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ERLINDA FONSECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO KLAPPENBACH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Constituyente número 1911, y doña ELOISA J. CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE BERISTAYN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VICTORIA ELVIRA BIANCHI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ONOFRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Democracia número 1771, y doña CLAUDINA BRANCATO BORRELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERJIO RIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña NICOLASA QUIROGA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1328, y doña CATALINA MORALLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO IRIGARAY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1617, y doña MARGARITA MARIA EGUSQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUARTE, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1172, y doña FRANCISCA BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1125, y doña CORINA CARNALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRIANTHE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 75, y doña EMMA PUYO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1284, y doña ANGELA BARRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TOMAS SENDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, número 1205, y doña ROSA ALMAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LERMITTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 409, y doña AMELIA MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1102, y doña CORINA SERE RUCKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EUGENIO LAENS ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1284, y doña JOSEFINA MESEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CENDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1314, y doña GUMERSINDA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE DE FLORES, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña FLORA TEJERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DE MULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1233, y doña ESTELA SARA ZAFFARONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WARREN ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Dante número 2166, y doña SOLEDAD DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña SARA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEITES AYALA, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña JUSTINA BRITOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAUZADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1156, y doña FRANCISCA ARNO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ORIBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2075, y doña MARIA FELICIA GIACOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
104-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2181, y doña MARIA ANGELICA LUONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CARDACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña PETRONA CAÑA BORBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle General Freire número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña GABINA TORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO BRITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1810, y doña MARIA TERESA LATADI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ALBARENGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARCELINA PINTADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 1.o de Enero de 1885, domiciliado en Colón, y dña CAROLINA VOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Marzo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.16.

En Colón, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete el 1.o del mes de Junio de 1902, domiciliado en Abayubá, y doña SARA LUMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el día 8 de Julio de 1906, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROSADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 6, y doña FANNY SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FATALINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña NOEMIA BERRUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, Estado de Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Asilo número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 1, y doña MARIA ELENA CARLEO, de 22 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña HERMINIA SCAPUSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Steria (Italia), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA JOSEFINA CALCAGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
88-jl.v.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña LEONOR EULOGIA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 414, y doña MARIA LUISA BERTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1617, y doña AURORA OFELIA LEDOUX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaildad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio rande número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS URRISTE, de 24 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2939, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle León Pérez sin número (Cerrito de la Victoria), y doña JUANA GARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Patria número número 2693, y doña ANGELA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña AMABILIA AGUIRRE, de 26 años de edad, de esta soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fomento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VALDAZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña MARIA DE LOS DOLORES ANFRONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2924, y doña CIRIACA FIDELINA CARABALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO DOMINGO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2728, y doña ROSA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarí número 1816, y doña BLANCA ANTONIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José L. Terra número 2860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENLLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña ROMANA MARIA DOPAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillo número 24 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don JERONIMO DOMINGO FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña ROSA EULALIA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Inglaterra y Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ABREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 11, y doña MAGDALENA MARIA SUPERCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Caridad número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 10, y doña MARIA LUCIA ALMADA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 10, y doña MARIA ISABEL CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2785, y doña ELVIRA BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaycurú número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DE SANTIAGO, de 46 años de edad, de estado viudo de Virginia Bonilla, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mello número 2670, y doña ALEJA SENCION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tapes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CESAREO MANDAGARAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la

calle 14 de Julio sin número, y doña TERESA ESPINOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAUSTO SANTIAGO SACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarmiento número 9, y doña NATALIA JUSTA HEROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1036, y doña ANGELA SARUBBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2032, y doña JOSEFINA ROSA CANAVESSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en al calle Piedras número 472, y doña ANA ALZUETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón de Conde, Canelones, domiciliada en la calle Guaná número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGUEIRO SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña ESPERANZA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROBERTO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña VELIA SEVERINA LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BAGNARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2067, y doña FELICIA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mese de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COROAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2161, y doña AIDA GODOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVENTE VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña ELENA VANZZINO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes re Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1777, y doña CARMEN SARA MOLICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GUILLEN (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MORIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MARCHIORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.19.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1051 (1.a sección), y doña CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de ayer, autorizó al ciudadano don Gonzalo Muñoz Montoro para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Enrique Geille, Prosecretario. Jl.11-175-v.jl.13.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia. — A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha de ayer, autorizó al ciudadano don Gregorio Marcaida para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario. Jl.12-180-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodor Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Juan Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-207-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-188-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yánes de Alvarez o Eleuteria Yanes de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-189-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emanuel Regusci o Manuel Regusci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-190-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Juan Dentone", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Eduardo Dentone a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la publicación del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-149-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berrutti o Berruti y Lucía Silles de Berrutti o Lucía Siller o Silli o Sitys de Berrutti o Berruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-148-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S., digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Balldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima feria menor. Será también justicia.—Pedro del Barrio." A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-118-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Bausa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-94-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d e tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Canedro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-73-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María o María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del títulos de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Meira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-192-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bethencourt o de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu e ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-194-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor

al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-193-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Paula, donde dice Carlos Blensio, por error, cuando debe decir Blengio, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-195-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de qué todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-171-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambande de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Ravera y de Manuel Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-135-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-136-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Ceppi de Culazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-137-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benítez o Benítez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota—Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-77-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-56-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Francisco Figuerido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-54-jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6040-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-7924-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-7919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-166-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-124-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-70-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Bidart y a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta fías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.

Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.5-46-8.ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público que la comerciante de esta plaza doña Adalgulsa Tarasco de Guidobono, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efecto a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la quiebra, don Juan Puyol, con domicilio legal en la calle Cerrito número 378, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-72-v.jl.8-ag.1.o.v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Brune para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Quedrolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-63-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-57-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemeln, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideran con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo de Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentin, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11.v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Alejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María Hernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-7953-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, sehace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Corujo de Molinterno y Flora Molinterno de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-93-v.jl.19.

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. —

Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos den-

tro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7953-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este. Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día diecisiés de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandão Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayoll y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 807, 808 y 809 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Ertán, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pérez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassino o Baccino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquel el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922.. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelamote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi, que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre figura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario. Jl.11-172-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO D. DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmelindra Pereyra de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-202-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Juan Odicini contra don Miguel De Simone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 30 de Julio del corriente a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y los edificios y cuantas mejoras contienen, señalados en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, con los números veinticinco y veintiséis de la fracción letra B, situados en el paraje conocido por Punta Carretas, inmediato al Barrio La Paz, décima octava sección judicial de este Departamento, compuestos, el número veinticinco, de doscientos cuarenta metros con diez metros de frente al Oeste, a calle de diez y siete metros de ancho por donde la puerta del edificio está señalada con el número treinta y dos; diez metros en la línea del Este, lindando con el solar número veintidós de la misma manzana, veinticuatro metros en la línea del Norte, lindando con el solar veinticuatro A, y veinticuatro metros en la del Sur, confinando con el solar veintiséis, y el solar veintiséis se compone de seiscientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados con diez y seis metros de frente al Oeste a calle pública, cuarenta metros al Norte, lindando con los solares veinticinco y veintidós, quince metros cuarenta centímetros al Este con los números diez y nueve y veintiuno, y cuarenta metros un centímetro al Sud con el número veintisiete. Se previene: que los expresados bienes reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran los títulos a disposición de los interesados, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta venta. — Montevideo, Febrero 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.29.

ALMONEDA
EDICTO JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Juan J. Taroco contra Urbano José da Costa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio del presente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Humberto Correa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano actuario especial en dichos autos, se procederá al remate en pública subasta de una fracción de campo del ejecutado, ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas sesenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y seis milímetros cuadrados y lindando con el arroyo Cuñapirú, María José da Costa, José Gentini, Medardo González y Pedro Nicolini, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, que obra en autos, así como los títulos y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 135. Dicho campo ha sido tasado a veintisiete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El campo referido responde a un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientos pesos, plazo no vencido, y a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Luis Seguí, Escribano Actuario Especial.

Jl.12-205-v.jl.28.

PABLO GAYE Y ZAMIT
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que el día 28 del mes actual, a las 20 horas y días siguientes, en la casa calle Sarandí esquina Figueroa, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, ganados y útiles pertenecientes a los fallidos Rafael Queirolo y Hermano. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-203-v.jl.28.

EMILIO A. MASINI

Por orden de la Dirección General de Aduanas, en los Depósitos número 23 y V. Z. (Aguada).

2.223 barricas portland "Alsen" y 400 barricas sulfato de barita.

El día lunes 17 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, a la vista, en lotes grandes y pequeños, de los artículos siguientes:

2.223 barricas portland "Alsen", de 200 kilos.

400 barricas sulfato barita, rotulados: "Pulverización de bartina para toda clase de industrias", cada una 200 kilos.

La venta se efectuará en lotes de 10, 50 y 100 barricas, a fin de que puedan adquirir particulares; albañiles, constructores y pequeños industriales.

Derechos y gastos de almacenaje, pagados.

Consignación, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Los interesados pueden retirar muestras. Por más datos, en mi oficina: Colonia número 1568, de 16 a 18.

Jl.10-v.jl.17.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Colli Domingo e Hijos. Quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las veinte horas y en Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, de todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, cuyo detalle obra en autos. Se previene: 1.o Que si el remate no terminara el día indicado deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes a la misma hora. 2.o Que a los efectos del remate y publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-159-v.jl.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

En Olmos!—La "Cabaña Pochintesta"

El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extención de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 439 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochintesta, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudoeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-125-v.jl.27.

LEON ESCANELLAS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las ocho horas y siguientes de la mañana, el martillero don León Escanellas procederá a vender en remate público los bienes muebles detallados de fojas setenta y una a fojas setenta y seis del expediente sucesorio de don Ciriaco Serna, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada en la tasación a que se refiere el inventario que obra de fojas setenta y una a fojas setenta y seis de los referidos autos, y que el mejor postor deberá efectuar el importe de su compra en el acto de aceptársele la oferta. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Ciriaco Serna, habiéndose a tal efecto habilitado la feria menor. — Salto, Julio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.7-91-v.jl.16.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante a las horas nueve, quince y dieciséis, respectivamente, se procederá por el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido por el Alguacil del Juzgado e insfrascripto Actuario, a la venta de todos los bienes inventariados en la sucesión de don Pedro D. Thevenet, que son los siguientes: 1.o A las nueve horas en la calle Grito de Asencio número 176, entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego dormitorio, estilo XV, compuesto de una cama de matrimonio con elástico, un ropero de tres cuerpos, un sisé, dos mesas de luz, y un lavatorio; un juego de sala tapizado, estilo Renacimiento, compuesto de 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio ministro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de muebles será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas, en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficies siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio doctor Delgado, con un área total de 1.569 metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 metros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centésimos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la entrega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.— Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Venta de inmueble

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Doctor Francisco N. Oliveres, solicitando venta de un inmueble", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las diez horas, en la puerta del Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n), se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Marcelino Torres España y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario interino, de una fracción de terreno de propiedad en condominio con el doctor Francisco N. Oliveres, Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones, compuesto en su totalidad de cuarenta y dos

metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.10-134-v.jl.19.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Nordoeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

COMERCIALES

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Agustín Montans, Francisco Varela y José Varela el negocio de panadería denominado "La Imperial", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, habiendo los compradores tomado posesión del negocio el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Manuel Brenlla.

Jl.12-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Machín el comercio del ramo de zapatería que tengo establecido en la calle Barcelona 117 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Luis Froncini.

Jl.12-191-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y a nuestros acreedores que habiendo entregado nuestras mercaderías y existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado, situada en la calle Porongos número 2431, a una Comisión nombrada por la mayoría de nuestros acreedores, el que se considere nuestro acreedor que se presente con los justificativos en la calle Agraciada número 2308, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de que los que no se presenten la Comisión liquidadora no los tomará en cuenta al verificar el prorrateo de lo que resulte de la liquidación. — Montevideo, Julio 11 de 1922.—Figueiras y Cía.

Jl.12-198-v.ag.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.

Jl.12-208-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano, Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale.

Jl.11-178-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Zenón Pose. — Anita Pini de Pose.

Jl.11-177-v.jl.31.

Société Française d'Enseignement

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Société Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de Julio de 1922 en el "Cercle Français" a las 18 horas, para tratar de la compra de dos casas en la calle Canelones y contraer hipotecas sobre dichas casas. Se ruega asistencia. — La Comisión.

Jl.11-174-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta.

Jl.10-147-v.jl.31.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo.

Jl.10-127-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al púlibco que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez

y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez.—Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez.—Arturo H. Fernández.
Jl.10-161-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom.
Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro.
Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strejilevich y Schuvaks en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.
Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía.
Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez.
Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García.
Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua.
Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo.
Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León.
Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Pupkowicz.
Jl.7-85-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas.
Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva.
Jl.7-86-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía.
Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Faisca.
Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón.
Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy.
Jl.7-65-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García, el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.
Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera.
Jl.7-76-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibls situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.
Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini.
Jl.7-75-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.
Jl.7-67-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Washington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley

del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.—Alejandro Sid.
Jl.5-41-v.Jl.26.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.
Jl.5-45-v.jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Challiol.
Jl.3-33-v.jl.24.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.
Jl.5-43-v.jl.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.
Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.
Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.
Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.
Jl.5-37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Millies y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Millies. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Millies. — Julio Mario Pérez Fernández.
Jl.3-34-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.
Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.
Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.
Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.
Jn.29-3142-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.
Jn.29-8144-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.
Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.
Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.
Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.
Jn.27-8081-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.
Jn.30-8174-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.
Jn.27-8083-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.
Jn.26-8065-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Matías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.
Jn.26-8057-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.
Jn.30-8176-v.jl.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 20	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 13	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 41	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrono Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Vo Bo: Cuñarro.

7503-pte.1016.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.

Jn.26-8056-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o sucesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres. Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.

Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Welcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.

Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.

Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseuo y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.

Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blance. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de series abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8155-v.jl.19.

Venta de carpintería

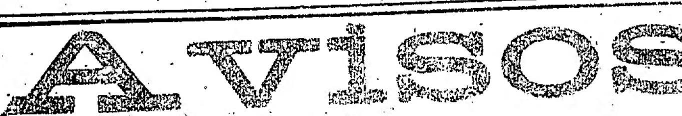
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.

Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.

Jn.23-9027-v.jl.13.



Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 14 del corriente mes se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de un centésimo ($ 0.01), reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, impresas en tinta color violeta y tres centésimos ($ 0.03), iguales a las anteriores, impresas en tinta color verde.

Del valor de un centésimo ($ 0.01), de tasa, impresas en tinta verde; de tres centésimos ($ 0.03), de tasa, impresas en tinta marrón; de cinco centésimos ($ 0.05), de tasa, impresas en tinta azul, y de diez centésimos ($ 0.10), de tasa, impresas en tinta negra verdosa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — La Secretaría.

Jl.13-231-v.jl.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10349

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Rouvier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

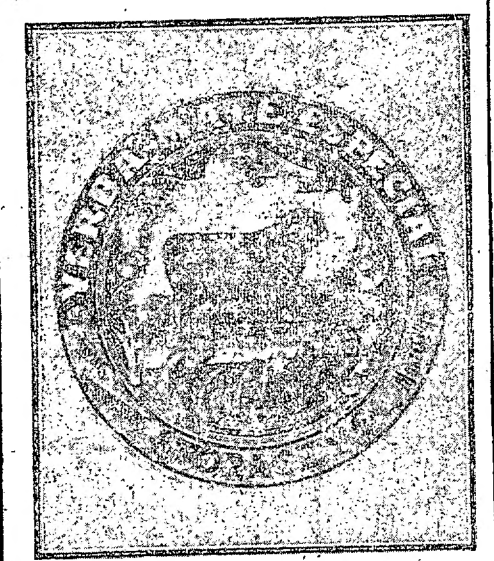
"LOGROÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10385

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

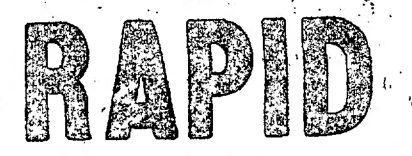


para distinguir artículos de la categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68 y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-227-v.jl.27.

ACTA N.o 10330

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

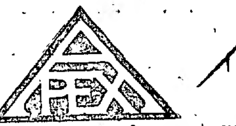


para distinguir artículos de la categoría 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. (Cavadoras de pozos para postes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-222-v.jl.27.

ACTA N.o 10354

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10348

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-225-v.jl.27.

ACTA N.o 10347

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-224-v.jl.27.

ACTA N.o 10346

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Compañía Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

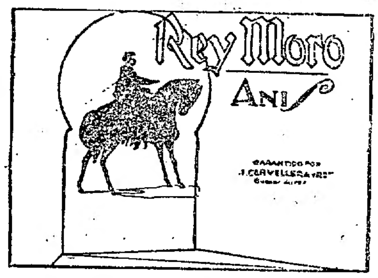
"OCEAN MERTHYR STEAN COAL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-223-v.jl.27.

ACTA N.o 10384

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

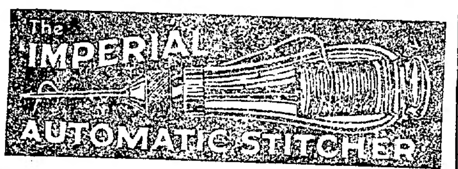


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-210-v.jl.27.

ACTA N.o 10386

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores H. C. Greenberg y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



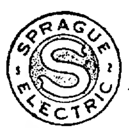
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. (Leznas automáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-211-v.jl.27.

ACTA N.o 10391

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Rudiffren-Singrun



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-215-v.jl.27.

ACTA N.o 10392

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SPRAGUE ELECTRIC

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-216-v.jl.27.

ACTA N.o 10388

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GE-LUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-212-v.jl.27.

ACTA N.o 10389

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANDY-VAC"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a a 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 75.a, 79.a y 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-213-v.jl.27.

ACTA N.o 10390

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-214-v.jl.27.

ACTA N.o 10393

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arrendondo, hijo, Jefe de Sección.

Jl.13-217-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 26

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Tajamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.13-221-v.ag.2.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1923, que a continuación se detallan: 3.000 limpiadores de pizarrón, 10.000 tinterillos de vidrio, 100 tableros contadores, 80 máquinas de coser, 50 compendiumns métrico, 100 descolgadores, 100 colecciones "Carteles Artes y Oficios", 100 colecciones "Carteles Antialcoholismo", 500 cajas útiles dibujo lineal, 500 metros tela para pizarrón, 100 diapasones, 500 hojas cartón madera fina, 300 hojas cartón madera mediano, 400 hojas cartón paja mediano, 100 astas banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en estas oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 24 del corriente a las 16 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.13-219-v.jl.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BOSCH LLEONART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1385, y doña LUISA GARCIA NEVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilidaa en la calle Misiones número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2221, y doña EMILIA BLANCO FORTS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO NUÑEZ, de 42 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondella, domiciliado en la calle Pampas número 2225, y doña PETRONA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondella, domiciliada en la calle Batoví número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Moratorio, y doña ADELAIDA ARNOULD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

124-jl.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA FERMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Vilagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

En Maroñas y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ANTONIA FAJARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2872, y doña MARIA CONCEPCION CANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Punalini número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 22 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña MARIA MAREQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 23 de Enero de 1892, domiciliada en la calle Barcelona s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALBIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 31 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Chile número 227, y doña DORALIZA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 28 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Chile número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Francia número 373, y doña TERESA AMABILIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 15 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Francia número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, y doña MARIA ESTHER BARCALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1711, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TAMBUSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2142, y doña OFELIA DONOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OLEGARIO GRASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 19 de Marzo de 1886, domiciliado en la calle Lima número 1769, y doña ISABEL IRRAZABAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía el 19 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Lima número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña ANGELA DE BIASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA FOURTIEG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LECATTE, de 28 años de adad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Samas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA CHIFFONE, de 23 años de edad; de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Queguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Teja, y doña BEATRIZ CERVANTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almeria (España), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo mandado por el excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, doctor don Abel C. Pinto, con fecha de hoy, en los antecedentes respectivos, a los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre 1878, se hace saber: Que el señor Juez Letrado Departamental de Canelones el 8 del actual comunicó que suspendió en el ejercicio de su profesión a los señores escribanos públicos don Ramón Acuña y Durán y don Francisco Márquez, por encontrarse procesados por los delitos de pelea y heridas. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario. Jl.13-232-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Martín Sandrini y la de nacimiento de Juan Sandrini en la siguiente forma: En la primera, donde el apellido del padre aparece escrito Sondrini, debe decir Sandrini, y en la segunda, donde el apellido paterno aparece como Sandrino, debe establecerse Sandrini, y donde la madre aparece como Bianca Pagaline, debe decir Blanca Paganini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.13-228-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés De Lucía y de Dólores García de De Lucía, de Nicolás A. De Lucía, de Luis De Lucía y de Nubel Deidad De Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-233 v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.13-218-v.jl.25.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo, 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actua-

ria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan León Domínguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cuareim número 1049, esquina a la calle Isla de Flores. El comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente mes. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Vicente Golomar.

Jl.13-220-v.ag.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Chiappe y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Zamora esquina Fraternidad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — José González Sotelo.

Jl.13-229-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joanicó número 165, esquina a la de Plata de la villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ricardo Díaz y desligándose de la misma don José María Díaz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José María Díaz. — Ricardo Díaz.

Jl.13-230-v.ag.2.

Imprenta Nacional